GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO PARA MODIFICATORIOS EN VALOR Y TIEMPO	CÓDIGO: GDC-F-71
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/08/2022
		PÁGINA: 1 de 2

ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC				
DEPENDENCIA RESPONSABLE	PROGRAMA DE SOBERNANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA – SSAN			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: (Marcar con una x la opción que corresponda)	Cto. de Prestación de servicios profesionales	()	Contrato de arrendamiento	()
	Cto. de Prestación de servicios de apoyo a la gestión	()	Contrato de Obra	()
	Contrato interadministrativo	()	Contrato de suministro	**(X)**
	Convenio Interadministrativo	()	Contrato de consultoría	()
	Convenio de asociación	()	Contrato de interventoría	()
	Convenio de Cooperación	()	Otro (Cual):	()
No. DEL PROCESO	SASI016-2022			
No. DEL CONTRATO	GN2798-2022			
LINK DEL PROCESO EN SECOP II:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21575120&isFromPublicArea=True&isModal=False			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**IDEARK SERVICIOS S.A.S**	C.C. ó Nit No.	901363149-4	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$577.413.848.33			
VALOR POR ADICIONAR	$287.565.380.85			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$577.413.848.33			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Tres (03) mes contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo			
PLAZO POR ADICIONAR	N/A			

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				No.	Clase de Garantía	%	Tiempo			Verificación DAC	
							Meses (M)		Años (A)	VALOR	VIGENCIA
				1	Cumplimiento de contrato	10%	6			$57.741.384	
APLICA	(__)	NO APLICA	(__)	2	Calidad del servicio	10%	6			$57.741.384	
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO			3	Calidad y correcto funcionamiento de los elementos	20%	6			$115.482.769	
No. Garantía:	41-44-101263620			4	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	6			$288.706.927	
				5	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	3				

REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS MODIFICATORIOS					
	DOCUMENTOS CUANDO ES ADICIÓN Y/O PRORROGA		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Cuando aplique y según sea el caso)				
2	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación del contrato o convenio. (Cuando aplique)				
3	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato **cuente también con un interventor**, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.				
4	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.				
5	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique)				
6	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)			
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
7	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)				
8	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"				
9	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)				
	DOCUMENTOS OTRAS MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación expresando claramente en qué consiste o, que acepte la intención de modificación hecha por el Departamento de Nariño, con indicación expresa de los cambios que se van a realizar, con el respectivo visto				

	bueno del supervisor o interventor contratado para el efecto.				
2	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación del contrato. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.				
3	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.				
4	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique).				
5	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)			
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
6	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)				
7	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"				
8	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)				

LEGALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO

Además de los anteriores requisitos:					
DOCUMENTOS A ENTREGAR DE MANERA FÍSICA Y ELECTRÓNICA			**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Modificatorio firmado por las partes en original (SECOP I) Anexo de Modificatorio (SECOP II) - Cuando aplique				
2	Registro de compromiso (cuando aplique)				
3	Garantía Única de Cumplimiento (si aplica)				
4	**Estampillas**	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.			
5	**Seguridad Social**	Certificado de Afiliación a Salud.			
		Certificado de Afiliación a Pensión			
		Certificado de Afiliación a Riesgos Laborales			

OBSERVACIONES:

NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependencia encargada de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a) Los documentos previos deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación).
b) Para legalización en medio físico y electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin marbete, con gancho plástico y sin marcar (Para Legalización y archivo).
c) El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.

Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley de Archivo.

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2023010944

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 31/01/2023
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009-17-1702-1100-1702007-2022003520142-97990-16-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Agricultura y Desarrollo Rural/Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos/Fortalecimiento de las acciones en el marco de la de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	287,757,000.00

Total Disponibilidad: 287,757,000.00

Total Disponibilidad:DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MC.

CONCEPTO: Modificatorio No 1 . al contrato de suministro GN 2798-22 con objeto "el contratista se obliga con el Departamento de Nariño, al suministro y transporte de elementos, insumos y herramientas necesarias para la adecuada dotación e implementación de unidades agropecuarias a productores de 21 municipios del Departamento de Nariño, para su fomento de la seguridad alimentaria y el fortalecimiento productivo.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: **FERNANDAERASO**

Powered by CamScanner

San Juan de Pasto, 17 de febrero de 2023

Doctor
CAMILO ANDRÉS ORTEGA LOPEZ
Profesional Universitario Programa SSAN
Supervisor del contrato GN 2798-2022
Gobernación de Nariño
Ciudad

Ref. Respuesta de viabilidad al modificatorio No 01 al contrato de suministros GN2798-2022.

Cordial Saludo

MARY ESTELLA BRAVO PORTILLA, identificada con cedula de ciudadanía No 69.005.704 en calidad de representante legal suplente de IDEARK SERVICIOS SAS, y teniendo en cuenta la reunión sostenida en las instalaciones del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño el día 28 de enero de 2023, y frente a la necesidad que presenta el Departamento de Nariño, en especial el sector agropecuario como consecuencia de los deslizamientos en la carretera panamericana Pasto – Popayán - sector Rosas – Cauca, debido a una falla geológica, lo cual ha causado un aislamiento que ha dificultado las comunicaciones de manera grave en varios municipios del sur del Cauca, el departamento de Nariño y del Putumayo con el resto del país; por medio del presente manifiesto total disposición para efectos de suscribir y ejecutar las obligaciones de carácter jurídico, técnico, administrativo y demás que se desprendan del modificatorio No 01 al contrato de suministros GN2798-2022.

Para efectos respectivos a continuación, relaciono las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y servicios que suministrare al Departamento de Nariño, con ocasión del modificatorio No 01:

COMPONENTE DEL PROYECTO	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	Valor Unitario	CANT	Valor Total
Proyecto Implementación Huertas Agropecuarias - Huertas Caseras	SOBRES SEMILLAS	CEBOLLA AMARILLA X 1G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		BRÓCOLI CALABRESE X 3G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		TOMATE CHONTO X 0.5G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		PEPINO COHOMBRO PONSETT 76 X 2G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		APIO TALL UTAH X 1G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		LECHUGA SIMPSON X 2G	$6.866,67	195	$1.339.000,65

		SEMILLA DE PIMENTÓN CUADRADO AMARILLO X 1G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		ESPINACA - VIRFLAY X 4G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		ACELGA X 2G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
	ABONO ORGANICO	ABONO ORGÁNICO X 50KG (4 UNIDADES/BULTOS)	$156.666,67	195	$30.550.000,65
	BOMBA DE FUMIGAR	FUMIGADORA MANUAL ASPERSOR BOMBA DE ESPALDA CAPACIDAD DEL TANQUE: 18 L – 20 L : 4.75 – 5.28 GL SISTEMA DE INYECCIÓN Y PRESIÓN: PRESIÓN HIDRÁULICA. PISTÓN Y CAMARA EXTERNOS. CAPACIDAD DE LA CÁMARA: 1 L, PROBADA EN FÁBRICA A 300 PSI. PRESIÓN DE TRABAJO: 40 PSI +/- 10% RANGO DE PRESIÓN: 1 – 13.79 BAR / 14.7 – 200 PSI. PALANCAZOS POR MINUTO: 10 CON UNA BOQUILLA DE 600 C/MIN. PESO NETO: 6 KG / 12 LB DIMENSIONES CON EMPAQUE : ALTO 52.5 CM ANCHO 21.5 CM LARGO 42.5 CM DIMENSIONES CON EMPAQUE : ALTO 54 CM ANCHO 22CM LARGO 43 CM	$346.666,67	195	$67.600.000,65
	KIT DE HERRAMIENTAS	PALA CUADRADA, MANGO DE MADERA 71 CM LA PALA SE FABRICA EN ACERO AL CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD, Y SE CORTA CON LÁSER. ES TEMPLADA EN TODO EL CUERPO DE LA PIEZA, PROPORCIONANDO MÁS RESISTENCIA Y MENOS DESGASTE DURANTE EL USO. EL MANGO DE 71 CM DE ESTA HERRAMIENTA, ADEMÁS DE TENER EXCELENTE RESISTENCIA, SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON	$59.208,33	195	$11.545.624,35

		TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. TIENE EMPUÑADURA PLÁSTICA ERGONÓMICA. PALA LIVIANA, QUE LE GENERA MENOS ESFUERZO FÍSICO AL USUARIO Y LE PROPORCIONA MÁS PRODUCTIVIDAD.			
		RASTRILLO LIVIANO CON ASTA, 14 DIENTES, MANGO DE MADERA 145 CM EL RASTRILLO ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD. POSEE 2 MM DE ESPESOR. POSEE 14 DIENTES. EL MANGO DE 145 CM EN MADERA MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	$24.666,67	195	$4.810.000,65
		MACHETE CON LÁMINA EN ACERO AL CARBONO Y MANGO DE POLIPROPILENO NEGRO 18" LÁMINA DE ACERO AL CARBONO CON TRATAMIENTO TÉRMICO ESPECIAL, QUE LE BRINDA MÁS DUREZA, RESISTENCIA DE FILO Y PODER DE CORTE. LÁMINA CON APLICACIÓN DE UNA CAPA DE BARNIZ COMO REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN, QUE	$38.333,33	195	$7.474.999,35

		POSEE UNA FUNCIÓN PROTECTORA DURANTE LAS ETAPAS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y PRIMEROS USOS. MANGO DE POLIPROPILENO REMACHADO QUE GARANTIZA UNA MAYOR SEGURIDAD, ERGONOMÍA PERFECTA Y CONFORT EN EL MANEJO. REMACHES DE ALUMINIO.			
		AZADÓN 2.5, MANGO DE MADERA 130 CM EL AZADÓN ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD. LA LÁMINA POSEE TAMAÑO 2.5 E SU AFILADO SE HACE CON MÁQUINAS AUTOMATIZADAS, PROPORCIONANDO EXCELENTE DURABILIDAD DEL FILO. POSEE OJO DE 38 MM DE DIÁMETRO. EL MANGO DE 130 CM DE ESTA HERRAMIENTA SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. EL SISTEMA DE COLOCACIÓN DEL MANGO CON BUJE PLÁSTICO PERMITE UNA EXCELENTE FIJACIÓN DEL AZADÓN, EVITANDO QUE LOS	$69.666,67	195	$13.585.000,65

		MANGOS SE SUELTEN DURANTE EL USO. EL BUJE ABSORBE LA CONTRACCIÓN DE LA MADERA, MANTENIENDO EL MANGO SIEMPRE FIRME Y AYUDA A ABSORBER LOS IMPACTOS DURANTE EL USO. LÁMINA CON ÁNGULO RECTO EN RELACIÓN AL MANGO			
	CUYES	ESPECIE: CAVIA SP. CRUCES: DERIVADOS DE LOS CRUCES DE LAS LÍNEAS PERÚ, INTI, ANDINA Y MEJOCUY, PIE DE CRÍA DE CUYES (UN MACHO Y 5 HEMBRAS) DEFUENTES CERTIFICADAS, CON VIGOROSIDAD, BUENA CONFORMACIÓN, SIN DEFECTOS FÍSICOS Y SANOS - LIBRESDE PARÁSITOS Y ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, CON PESO MÍNIMO DE 800 GR DE 60 DÍAS DE EDAD.	$299.333,33	195	$58.369.999,35
	CONCENTRADO PARA CUYES 16 - 18%	PROTEÍNA, PRESENTACIÓN POR 20 KG	$47.000,00	195	$9.165.000,00
	SEMILLA DE PASTO	TETRABLEND 260 POR 2LB (5UNIDADES)	$167.750,00	195	$32.711.250,00
	MALLA PLASTICA	1.80 X 30 METROS, HUECOS DE 25 X 30 MM	$102.333,33	195	$19.954.999,35
	MANGUERA NEGRA	1/2 CON ACOPLE, ROLLO POR 10 METROS	$64.000,00	195	$12.480.000,00
	TOTALES		**$1.437.425,03**		**$280.297.880,85**

LUGAR DE ENTREGA	**NUMERO DE PAQUETES**	**PESO TONE**	**VALOR TOTAL DEL TRANSPORTE**
ANCUYA	19	4.845	$726.750.00
CONSACA	19	4.845	$726.750.00
EL CONTADERO	19	4.845	$726.750.00
CUMBAL	19	4.845	$726.750.00
FUNES	19	4.845	$726.750.00
GUACHUCAL	19	4.845	$726.750.00
GUAITARILLA	19	4.845	$726.750.00
GUALMATAN	19	4.845	$726.750.00

ILES	19	4.845	$726.750.00
IMUES	19	4.845	$726.750.00
VALOR TOTAL			**$7.267.500.00**

SUMINISTRO DE ELEMENTOS	$280.297.880.85
SERVICIO DE TRANSPORTE	$7.267.500.00
VALOR TOTAL	**$287.565.380.85**

El valor total de modificatorio No 01 al contrato GN2798-2022, asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($287.565.380,85), incluye servicio de transporte al lugar de ejecución

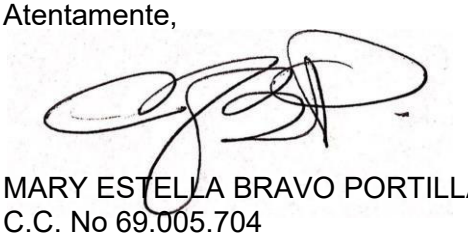
Respecto, de la forma de pago del valor del modificatorio No 01, respetuosamente solicito que sea cancelado de la misma manera que se estableció en el contrato principal, es decir: a) anticipo correspondiente al 50% del valor del total del modificatorio No 01, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto. b) El valor total del modificatorio correspondiente se cancelará una vez sea entregada la totalidad de los insumos y herramientas contratados, de acuerdo a las características solicitadas previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento y constancia de entrega por parte del supervisor y el Almacén General del Departamento. Este pago será amortizado en el mismo porcentaje recibido a título de anticipo.

La ejecución del modificatorio No 01 al contrato GN2798-2022, tendrá lugar en los municipios de, ANCUYA, CONSACA, CONTADERO, CUMBAL, FUNES, GUACHUCAL, GUATARILLA, GUALMATAN, ILES, IMUES.

Finalmente le informo que el plazo para ejecutar el modificatorio No 01, será hasta el 16 de marzo de 2023.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,



MARY ESTELLA BRAVO PORTILLA
C.C. No 69.005.704
Representante legal suplente de IDEARK SERVICIOS SAS

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2023 - 09:02:02
Recibo No. S001853257, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Hy1E1k96Kh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : IDEARK SERVICIOS S.A.S.
Nit : 901363149-4
Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 224056
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 05 de octubre de 2022
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 05 de octubre de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 39 N.19 - 54 - Palermo
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : guillermo.erazobravo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3224574510
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 39 N.19 - 54 - Palermo
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : guillermo.erazobravo@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3224574510
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 31 de enero de 2020 de la Asamblea General De Accionistas de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2022, con el No. 26688 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada IDEARK SERVICIOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 23 de septiembre de 2022 de la Asamblea General De Accionistas de Pasto, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Putumayo, el 31 de enero de 2020 bajo el No. 8770 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2022, con el No. 26688 del Libro IX, se decretó Cambios de domicilio de MOCOA - PUTUMAYO A PASTO -

NARIÑO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal: Contratar, vender, suministran comprar, alquilar cualquier actividad lícita. Realizar, crear, diseñar y elaborar programas, proyectos y actividades que permitan mejorar las condiciones socio sociales de las personas niños, jóvenes, adultos. Adulto mayor. Mujer cabezas de hogar. Embarazadas. Lactantes. Desplazados y familia en general sin distinguido de credo. Raza, religión. Sexo y condición social en armonía con el medio ambiente; además desarrollar actividades de preparación, producción y embalaje de alimentos para diferentes segmentos de la población. Prestar servicios a instituciones públicas y privadas para ejecutar contratos mediante suministro de personal. Bienes muebles e inmuebles y demás que se deriven de ellos, elaborar estudios y diagnósticos de tipo financiero, económicos, ambientales, administrativos y de control interno. Ordenamiento, formulación y evolución de programas. Planes y proyectos de toda índole para entidades públicas y privadas. Levantamientos topográficos y elaboración de planos y distribución. Compra, venta y compraventa de todo tipo de dotación para instituciones de salud. Artículos médicos. Equipos médicos. Artículos de ferretería materiales y quipos para la construcción, materiales y equipos eléctricos y electrónicos, insumos y productos agropecuarios, insumos y productos forestales. Artículos para la oficina, papelería en general. Equipos de computación y periféricos. Equipos de video y sonido toda clase de artículos de tecnología. Muebles para oficina mobiliario en general. Mobiliario escolar, artículos domésticos. Muebles y enseres. Menaje. Lencería en general. Hamacas, vestuario y todo lo relacionado con textiles y prendas de vestir. Artículos, artículos de vestuario y seguridad industrial, productos para la canasta familiar, toda clase de productos alimenticios, insumos y equipos para el manejo de residuos sólidos insumos y equipos para el tratamiento para aguas residuales. Insumos y equipos para el tratamiento de agua potable. Maquinaria y herramientas para la construcción y minería, maquinaria y herramienta para la agroindustria maquinaria y herramientas para el sector agropecuario y minero. Maquinaria y herramienta para el sector forestal. Vehículos automotores y sus repuestos, importación y exportación de toda clase de maquinaria, repuestos, vehículos y materiales que sean requeridos para llevar acabo el social de la empresa. Compra y venta. Administración, mantenimiento. Arriendo de bienes muebles e inmuebles, vehículos automotores. Compactadores de basura. Maquinaria liviana y pesada para el comercio y la industria, sus partes y accesorios y demás vehículos terrestres, fluviales y en general todo aquello que sea susceptible de serlo. Teniendo en cuenta el objeto de la empresa. Compra. Venta. Suministra de minerales de la industria química y conexas. Materiales plásticas y manufacturas de estas materias plásticas, madera, carbón mineral, manufactura de madera. Materiales textiles máquinas y aparatos para la reproducción de sonidos, aparatos para ia reproducción o grabación de imagines y sonidos de televisión y sus partes y accesorios material de transporte. Accesorios y mercancías y productos diversos, ventas y distribución de toda clase de productos lícito: Y comercialización de estos en el territorio nacional e internacional. Capacitaciones y logística, así mismo podrá realizar otra actividad económica lícia tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar acabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar conexa o complementaria o que permitan desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La prestación de servicios en todas sus ramas y en todas sus formas. Así como lo prestación de

asesorías jurídicas en todas las áreas la sociedad podrá llevar a cabo. En general, todas las operaciones. De cualquier naturaleza que ellas fueren. Relacionadas con el objeto mencionado. Así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Parágrafo: Desarrollo del objeto: Para la realización del objeto la compañía podrá: 1. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos. Sean muebles o inmuebles. Y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. 2. Adquirir y usar nombres comerciales. Logotipos. Marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro: Si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. 3. Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades. Con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes. Mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios. Incorporarlas o incorporarse a ellas. 4. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva. Que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. 5. En general. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a n con el objeto social expresado en el precedente articulo y todos aquellos que tengan como nacionalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compa1ía. 6. Actuar como agente o representante de personas nacionales o extranjeras. Naturales o jurídicas. 7. Participar como contratista en toda clase de licitaciones públicas o privadas. Nacionales, subregionales andinas o internacionales y formar parte de otras sociedades, consorcios o empresas nacionales multinacionales andinas o internacionales. 8. Realizar en su propio nombre. Por cuenta de terceras personas o en participación con ellas. Las operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social. Se entenderán incluidos dentro del objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, los que tengan como nacionalidad adquirir derechos o cumplir obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la empresa. 9. Adquirir. Poseer. Conservar. Administrar o arrendar sus bienes muebles e inmuebles. Así como darlo: Y tomarlos a cualquier título de tenencia y entregados o recibirlos en garantía de obligaciones. 10. Asociarse con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades afines a las de su objeto. 11. Constituir sucursales, agencias y establecimientos de comercio en el territorio nacional y/o en el exterior y designar agentes. Gerentes o administradores. Así como apoderados generales o especiales para su representación judicial o extrajudicial 12. Manejo de franquicias representación comercial. Recepción de bienes en consignación. Celebración de contratos de leasing. Celebración de alianzas estratégicas.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 950.000.000,00
No. Acciones	95.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 950.000.000,00
No. Acciones	95.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 950.000.000,00
No. Acciones	95.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: facultades del representante legal : 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social. 2. Convocar a la Asamblea General de accionistas de la compa1ía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias. Cada vez que lo juzgue conveniente o necesario o cuando se lo solicite las dos terceras partes de las acciones suscritas. 3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social. 4. Realizar la apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la empresa. 5. Autorizar y gestionar la apertura de agencias. Sucursales, establecimientos de comercio. 6. Nombrar administradores y gerentes para las agencias y sucursales que se abran en otras ciudades. 7. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad. Sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la Asamblea General de accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos. Dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver. O rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso. Suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con estos estatutos. 8. Presentar a la Asamblea General de accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea. 9. Presentar a la Asamblea General de accionistas, los estados financieros de cada ario fiscal anexando todos los documentos requeridos por la Ley. 10. Mantener informada a la Asamblea del curso de los negocios de ia sociedad. 11. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de accionistas. 12. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir. Sustituir, delegar. Revocar. Reasumir. Transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados 13. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias. Las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros. Acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. 14. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos. Los bienes y los intereses de la sociedad. 15. .Designar y remover libremente los empleados de la compa1ía que no dependen directamente de la Asamblea General de accionistas. Y escoger. Al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso. 16. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compa1ía a que cumplan los deberes de su cargo. Y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. 17. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. 18. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compa1ía en las siguientes materias: Sistemas de trabajo y división del mismo. Procedimiento para la provisión de los cargos previstos. Regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal: Métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo: Fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y En general. Todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos. Incluyendo normas sobre otorgamiento de crédito, plazos, descuentos, contratacion de seguros y de asesoría y similares. 19. . Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de accionistas. 20. Establecer la planta de personal necesaria para el cumplimiento del objeto social y fijar la corresponderte escala salarial. 21. Todas aquellas funciones que le hayan sido

conferidas bajo la Ley y bajo estos estatutos. Y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01 del 25 de febrero de 2020 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2022 con el No. 26688 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GUILLERMO ERAZO BRAVO	C.C. No. 1.124.861.125
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARY ESTELA BRAVO PORTILLA	C.C. No. 69.005.704

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 02 del 23 de septiembre de 2022 de la Asamblea General De Accionistas	26688 del 05 de octubre de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4669
Actividad secundaria Código CIIU: G4719
Otras actividades Código CIIU: N8299 C1812

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/02/2023 - 09:02:03
Recibo No. S001853257, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Hy1E1k96Kh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $300,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : 4669.

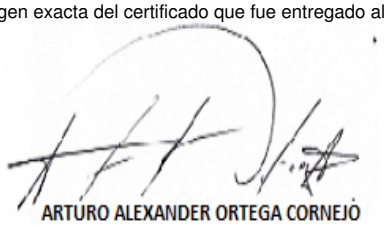
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Ideark Servicios s.a.s

CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de Mocoa, departamento de Putumayo, República de Colombia, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), comparecieron las señores: LUIS GUILLERMO ERAZO BRAVO domiciliada y residente en la ciudad de Mocoa identificada con cédula de ciudadanía 1.124.861.125 de Mocoa; MARY ESTELA BRAVO PORTILLA domiciliada y residente en la ciudad de Mocoa identificada con cédula de ciudadanía 69.005.704 de Mocoa quienes obran en este acto en su propio nombre; manifiestan que es su voluntad crear a través del presente documento privado, una Sociedad por Acciones Simplificada, la cual se regirá por los siguientes estatutos.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1. FORMA

La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, la cual llevará la razón social de **IDEARK SERVICIOS SAS**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y demás disposiciones legales vigentes aplicables a este tipo de sociedades.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: contratar, vender, suministrar, comprar, alquilar cualquier actividad lícita, realizar, crear, diseñar y elaborar programas, proyectos y actividades que permitan mejorar las condiciones socio sociales de las personas "niños, jóvenes, adultos, adulto mayor, mujer cabezas de hogar, embarazadas, lactantes, desplazados y familia en general" sin distinguido de credo, raza, religión, sexo y condición

social en armonía con el medio ambiente; además desarrollar actividades de preparación, producción y embalaje de alimentos para diferentes segmentos de la población. Prestar servicios a instituciones públicas y privadas para ejecutar contratos mediante suministro de personal, bienes muebles e inmuebles y demás que se deriven de ellos, elaborar estudios y diagnósticos de tipo financiero, económicos, ambientales, administrativos y de control interno. Ordenamiento, formulación y evolución de programas, planes y proyectos de toda índole para entidades públicas y privadas, levantamientos topográficos y elaboración de planos y distribución, compra, venta y compraventa de todo tipo de dotación para instituciones de salud, artículos médicos, equipos médicos, artículos de ferretería, materiales y quipos para la construcción, materiales y equipos eléctricos y electrónicos, insumos y productos agropecuarios, insumos y productos forestales, artículos para la oficina, papelería en general, equipos de computación y periféricos, equipos de video y sonido toda clase de artículos de tecnología, muebles para oficina, mobiliario en general, mobiliario escolar, artículos domésticos, muebles y enseres, menaje, lencería en general, hamacas, vestuario y todo lo relacionado con textiles y prendas de vestir, artículos de vestuario y seguridad industrial, productos para la canasta familiar, toda clase de productos alimenticios, insumos y equipos para el manejo de residuos sólidos, insumos y equipos para el tratamiento para aguas residuales, insumos y equipos para el tratamientos de agua potable, maquinaria y herramientas para la construcción y minería, maquinaria y herramienta para la agroindustria, maquinaria y herramientas para el sector agropecuario y minero, maquinaria y herramienta para el sector forestal, vehículos automotores y sus repuestos. Importación y exportación de toda clase de maquinaria, repuestos, vehículos y materiales que sean requeridos para llevar acabo el social de la empresa, compra y venta, administración, mantenimiento, arriendo de bienes muebles e inmuebles, vehículos automotores, compactadores de basura, maquinaria liviana y pesada para el comercio y la industria, sus partes y accesorios y demás vehículos terrestres, fluviales y en general todo aquello que sea susceptible de serlo, teniendo en cuenta el objeto de la empresa.
Compra, venta, suministra de minerales de la industria química y conexas, materiales plásticas y manufacturas de estas materias plásticas, madera, carbón mineral, manufactura de madera, materiales textiles, máquinas y aparatos para la reproducción de sonidos, aparatos para la reproducción o grabación de imagines y sonidos de televisión y sus partes y accesorios, material de transporte, accesorios y mercancías y productos diversos, ventas y distribución de toda clase de productos lícitos y comercialización de estos en el territorio nacional e internacional, capacitaciones y logística, así mismo podrá realizar otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar acabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar conexa o complementaria o que permitan desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La prestación de servicios en

todas sus ramas y en todas sus formas, así como lo prestación de asesorías jurídicas en todas las áreas

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

PARÁGRAFO: DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

1. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.
2. Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.
3. Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas.
4. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
5. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.
6. Actuar como agente o representante de personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas.
7. Participar como contratista en toda clase de licitaciones públicas o privadas, nacionales, subregionales andinas o internacionales y formar parte de otras sociedades, consorcios o empresas nacionales, multinacionales andinas o internacionales.
8. Realizar en su propio nombre, por cuenta de terceras personas o en participación con ellas, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del

objeto social. Se entenderán incluidos dentro del objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, los que tengan como finalidad adquirir derechos o cumplir obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la empresa.

9. Adquirir, poseer, conservar, administrar o arrendar sus bienes muebles e inmuebles, así como darlos y tomarlos a cualquier título de tenencia y entregarlos o recibirlos en garantía de obligaciones.
10. Asociarse con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades afines a las de su objeto.
11. Constituir sucursales, agencias y establecimientos de comercio en el territorio nacional y/o en el exterior y designar agentes, gerentes o administradores, así como apoderados generales o especiales para su representación judicial o extrajudicial.
12. Manejo de franquicias, representación comercial, recepción de bienes en consignación, celebración de contratos de leasing, celebración de alianzas estratégicas.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO

El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Mocoa, departamento del Putumayo; La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

ARTÍCULO 4. TÉRMINO DE DURACIÓN

El término de duración será indefinido.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 5. CAPITAL AUTORIZADO

El capital autorizado de la sociedad asciende a la suma de novecientos veinte millones de pesos M/CTE ($950.000.000), representado en noventa y cinco mil (95.000) acciones de valor nominal de diez mil pesos M/CTE cada una ($10.000).

ARTICULO 6. CAPITAL SUSCRITO

El capital suscrito de la sociedad asciende a la suma de novecientos veinte millones de pesos M/CTE ($950.000.000), representado en noventa y cinco mil (95.000) acciones de valor nominal de diez mil pesos M/CTE cada una ($10.000).

ARTICULO 7. CAPITAL PAGADO

El capital pagado de la sociedad asciende a la suma de novecientos veinte millones de pesos M/CTE ($950.000.000), representado en noventa y cinco mil (95.000) acciones de valor nominal de diez mil pesos M/CTE cada una ($10.000).

ARTÍCULO 8. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES

En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de La Asamblea General de Accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

ARTÍCULO 9. NATURALEZA DE LAS ACCIONES

Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10. AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO

El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del Gerente, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

ARTÍCULO 11. DERECHO DE PREFERENCIA

Salvo decisión de La Asamblea General de Accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

ARTÍCULO 12. CLASES Y SERIES DE ACCIONES

Por decisión de La Asamblea General de Accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por La Asamblea General de Accionistas, el Gerente aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

PARÁGRAFO: Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por La Asamblea General de Accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

ARTÍCULO 13. VOTO MÚLTIPLE

Salvo decisión de La Asamblea General de Accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, La Asamblea General de Accionistas aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

ARTÍCULO 14. ACCIONES DE PAGO

En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

ARTÍCULO 15. TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL

Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

ARTÍCULO 16. RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES

Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada La Asamblea General de Accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

ARTÍCULO 17. CAMBIO DE CONTROL

Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

CAPITULO III

DEL DERECHO DE RETIRO

ARTÍCULO 18. DERECHO DE RETIRO

Habrá derecho de retiro cuando la transformación, fusión o escisión imponga a los accionistas una mayor responsabilidad o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales, en estos eventos, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad.

Será válida la renuncia al derecho de retiro después del nacimiento del mismo. La renuncia opera independientemente para cada causal de retiro.

Quienes ejerzan este derecho de retiro, responderán en forma subsidiaria y hasta el monto de lo reembolsado, por las obligaciones sociales contraídas hasta la inscripción del retiro en el registro mercantil. Dicha responsabilidad cesará después de transcurrido un (1) año desde la inscripción en el registro mercantil.

PARÁGRAFO: Se entiende que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los accionistas en los siguientes casos:

1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación de los accionistas en el capital social.
2. Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución de capital.
3. Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.
4. Cuando se reforme este articulo
5. Cuando se elimine el derecho de retiro de los estatutos de la sociedad

ARTICULO 19. EJERCICIO DEL DERECHO DE RETIRO Y EFECTOS

Los accionistas que vayan a ejercer el derecho de retiro deberán comunicarlo por escrito al Gerente dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en la que se tomó la decisión, conforme a las normas legales.

ARTICULO 20. OPCIÓN DE COMPRA

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del retiro, la sociedad podrá ofrecer las acciones a los demás accionistas para que estos las adquieran dentro de los quince días siguientes, a prorrata de su participación en el capital suscrito. Cuando los accionistas no adquieran la totalidad de las acciones, la sociedad dentro de los cinco días siguientes podrá readquirirlas siempre que existan utilidades líquidas o reservas constituidas para el efecto.

ARTICULO 21. REEMBOLSO

En los casos en que los accionistas o la sociedad no adquieran la totalidad de las acciones, el retiro dará derecho a quien lo ejerza a exigir el reembolso de las acciones restantes. El valor correspondiente se calculará de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, el avalúo se hará por peritos designados por la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el domicilio de la sociedad. Dicho avalúo será obligatorio.

PARÁGRAFO. El reembolso deberá realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes al acuerdo o al dictamen pericial. Sin embargo, si la sociedad demuestra que el reembolso dentro de dicho término afectará su estabilidad económica, podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades, que establezca plazos adicionales no superiores a un año. Durante el plazo adicional se causarán intereses a la tasa corriente bancaria. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la adopción de la decisión respectiva, la Superintendencia de Sociedades, podrá de oficio o a petición de interesado, determinar la improcedencia del derecho de retiro, cuando establezca que el reembolso afecte substancialmente la prenda común de los acreedores.

CAPITULO IV

BALANCE GENERAL, RESERVAS Y UTILIDADES

ARTICULO 22. BALANCE DE PRUEBA

Cada tres meses se hará un balance de prueba pormenorizado de las cuentas de la compañía.

ARTICULO 23. BALANCE GENERAL E INVENTARIOS

Anualmente, a 31 de diciembre, se cortarán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someter estos trabajos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias.

ARTICULO 24. PRESENTACIÓN DEL BALANCE

El balance de cada ejercicio se presentará a la Asamblea General de Accionistas, acompañado de los documentos de que habla el artículo 446 del Código de Comercio.

ARTICULO 25. APROBACIÓN DEL BALANCE Y DE LAS CUENTAS

La aprobación del balance general implica la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su fenecimiento.

ARTICULO 26. RESERVA LEGAL

La reserva legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas del ejercicio que arroje la compañía en cada balance, hasta completar la cuantía establecida por la ley. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la sociedad no está obligada a continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

ARTICULO 27. RESERVAS OCASIONALES

Fuera de las reservas legal y estatutaria, la compañía podrá ir formando otras reservas ocasionales, si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas con observación de lo

dispuesto por las normas legales o administrativas vigentes, reservas éstas que pueden capitalizarse como ha quedado establecido en estos estatutos.

PARÁGRAFO: Las anteriores reservas tendrán destinación específica, pero solo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan. El cambio de destinación de tales reservas o su distribución podrán efectuarse únicamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 28. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

La Asamblea General de Accionistas establecerá el sistema de distribución de utilidades libremente y de acuerdo con los intereses de la sociedad. En todo caso, no podrá distribuirse suma alguna por concepto de utilidades si éstas no se hallan justificadas por balances reales y fidedignos. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el patrimonio social de tal manera que a consecuencia de las mismas se haya reducido el patrimonio neto por debajo del monto de dicho capital.

Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan provisionado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas tributarias y de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social.

En concordancia con el Código de Comercio, las utilidades "líquidas" se repartirán entre los accionistas, quedando el remanente como reserva ocasional, después de hechas las reservas legales, estatutaria, así como las apropiaciones para el pago de impuestos.

Las utilidades que se repartan se pagarán en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, y se compensarán con las sumas exigibles que los accionistas deban a la sociedad.

ARTICULO 29. CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de que el balance correspondiente a determinado ejercicio de las actividades sociales arrojare pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que hayan sido especialmente destinadas para este propósito y, en su defecto, con las estatutarias, con las ocasionales y con la reserva legal. Las utilidades y reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo

decida la Asamblea. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit patrimonial, se aplicarán a este fin los beneficios de los ejercicios siguientes.

TITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

CAPITULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 30. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

La sociedad tendrá los siguientes órganos de dirección y administración: **1.** Asamblea General de Accionistas, y **2.** Gerente. Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones separadamente conforme a las leyes y dentro de las facultades y atribuciones que les confieren los presentes estatutos, según se dispone posteriormente.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 31. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el libro denominado "De Registro de Acciones", o de sus representantes a través de poder debidamente otorgado.

ARTICULO 32. SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL

La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Si la sociedad se tornare unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y en los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.
Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas o documentos privados debidamente asentados en el libro correspondiente de la sociedad.

ARTICULO 33. QUÓRUM

Para que haya quórum deliberativo de la Asamblea General de Accionistas se requiere la presencia de la mayoría simple, es decir, con la presencia de un número de acciones suscritas que representen la mitad más uno del Capital suscrito de la sociedad

ARTICULO 34. FALTA DE QUÓRUM

Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleva a efecto por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente, con la presencia de un número de acciones suscritas que representen al menos el 30 % del Capital suscrito de la sociedad, salvo las mayorías calificadas consagradas en estos estatutos. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles, ni después de treinta (30) días hábiles, contados después de la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea General de Accionistas se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos de este artículo.

PARÁGRAFO: Las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas podrán suspenderse para reanudarse luego cuantas veces lo decida la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de más del ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas presentes en la reunión.

ARTICULO 35. PRESIDENTE

La Asamblea General de Accionistas será presidida por quien designe la misma asamblea.

ARTICULO 36. SECRETARIO

En la Asamblea General de Accionistas fungirá como secretario quien designe la misma asamblea.

ARTICULO 37. REUNIONES

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por cualquier medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas enviada a la dirección que éstos se obligan a mantener registrada ante la Administración de la sociedad o mediante correo electrónico que se obligan igualmente a mantener registrado en la sociedad.

Cuando el tema de la reunión sea la transformación, fusión o escisión, el proyecto deberá mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad en el domicilio principal, por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la reunión en la que haya de ser considerada la propuesta respectiva. En estos casos, en la convocatoria a las reuniones de la asamblea, cualquiera que ella sea, deberá incluirse el respectivo orden del día a tratar, e indicar expresamente la posibilidad que tienen los accionistas de ejercer el derecho de retiro, si ello fuere procedente.

Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos indicados anteriormente mediante comunicación escrita enviada al Gerente de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente.

ARTICULO 38. REUNIONES NO PRESENCIALES

Podrá haber reuniones no presénciales de Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En este evento de reuniones no presénciales, bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán tomarse las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Gerente informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos de reuniones no presénciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas

por quién presida la reunión y por el secretario de la misma y a falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a los casos anteriores, cuando alguno de los accionistas no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes allí señalado.

ARTICULO 39. REUNIONES ORDINARIAS

Anualmente a más tardar el 31 de marzo, se reunirá en el lugar del domicilio social, la Asamblea General de Accionistas, en sesión ordinaria, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad.

En las reuniones ordinarias, la Asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de los Directivos o de cualquier accionista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los administradores permitirán durante los cinco (5) días hábiles inmediatamente anteriores a la reunión de la Asamblea General de Accionistas en que haya de considerarse el balance de fin de ejercicio, a los accionistas o a sus representantes, de manera permanente, el ejercicio del derecho de inspección de los libros, cuentas, balances, inventarios y demás documentos sociales. No obstante, la limitación indicada en este artículo para el ejercicio del derecho de inspección, dicho período podrá ser ampliado por la administración, a solicitud de cualquier accionista o grupo de accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas, con el fin de permitir la práctica de una auditoría externa, a costa exclusivamente del solicitante. La administración determinará en tales casos las condiciones para la práctica de la auditoria en forma que no se interfiera el normal desarrollo de las actividades de la empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el derecho de inspección se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales y/o comerciales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad. Los administradores que impidan injustamente el ejercicio del derecho de inspección, o el

revisor fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción. Esta medida deberá hacerse efectiva por la Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO TERCERO: Renuncia a la convocatoria. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al Gerente de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTICULO 40. REUNIONES EXTRAORDINARIAS

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán en el lugar del domicilio social, cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria del Gerente, o en su caso por el Revisor Fiscal, o cuando a éstos se lo solicite la cuarta parte o más del capital suscrito.

PARÁGRAFO. La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, aún en lugar diferente al domicilio social, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTICULO 41. CONVOCATORIA

La Convocatoria a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias se realizarán a través de quien ejerza la representación legal de la sociedad, por las dos terceras partes del total de acciones suscritas o por el Revisor Fiscal, mediante cualquier medio de comunicación escrita, con una antelación de 15 días hábiles para asambleas Ordinarias y de 15 días calendario para asambleas Extraordinarias.

Tratándose de Asamblea Extraordinaria en el aviso de convocatoria se deberá insertar el orden del día, y en ella no se podrán tomar decisiones que estén fuera de él, salvo determinación en contrario adoptada por la totalidad de acciones suscritas de la Sociedad, una vez agotado el orden del día original. En todo caso, en las reuniones extraordinarias la Asamblea General de Accionistas podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

ARTICULO 42. LIBRO DE ACTAS

Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará constar en el "Libro de Actas" firmado por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario, o en su defecto, por el Revisor Fiscal si hubiere. Las actas se encabezarán con el número y expresarán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes, con indicación de su calidad y del número de acciones propias o ajenas que representen, si es el caso; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de clausura. Antes de levantarse la sesión correspondiente, el acta será firmada por los asistentes; pero la Asamblea General de Accionistas puede delegar en dos o más personas para que a su nombre la aprueben y la autoricen con sus firmas y las del Presidente y Secretario.

PARÁGRAFO: Si la sociedad llegará a contar con un sólo accionista, las determinaciones que le correspondan a la asamblea serán adoptadas por aquél. En estos casos el accionista dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

ARTICULO 43. VOTO

En las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas cada acción ordinaria dará a su titular el derecho a un voto. Las proposiciones que se presenten a consideración de la Asamblea General de Accionistas deberán ser escritas y llevarán la firma del o de los proponentes.

ARTICULO 44. ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS

Dos o más accionistas, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan sobre la compra o venta de acciones, la preferencia para adquirirlas, las restricciones para transferirla, el ejercicio del derecho de voto, la persona que habrá de representar las acciones en la asamblea y cualquier otro asunto lícito, deberán ser acatados por la compañía cuando hubieren sido depositados en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad, siempre que su término no fuere superior a diez (10) años, prorrogables por voluntad unánime de sus suscriptores por períodos que no superen los diez (10) años.

Los accionistas suscriptores del acuerdo deberán indicar, en el momento de depositarlo, la persona que habrá de representarlos para recibir información o para suministrarla cuando ésta fuere solicitada. La compañía podrá requerir por escrito al representante aclaraciones sobre cualquiera de las cláusulas del acuerdo, en cuyo caso la respuesta deberá suministrarse, también por escrito, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes al recibo de la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presidente de la asamblea o del órgano colegiado de deliberación de la compañía no computará el voto proferido en contravención a un acuerdo de accionistas debidamente depositado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las condiciones previstas en el acuerdo, los accionistas podrán promover ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario la ejecución específica de las obligaciones pactadas en los acuerdos.

En lo demás, ni la sociedad ni los demás accionistas, responderán por el incumplimiento a los términos del acuerdo.

ARTÍCULO 45. FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Como órgano de dirección de los asuntos sociales, la Asamblea General de Accionistas se reserva las siguientes funciones:

1. Dar orientación y las directrices generales para que la administración pueda cumplir a cabalidad con el objeto de la sociedad.
2. Determinar las normas en materia contable que deberá seguir la sociedad, de acuerdo con las reglamentaciones legales vigentes.
3. Adoptar la política general de la sociedad y preparar para la administración, el plan de desarrollo administrativo.
4. Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que, con el carácter de reservas estatutarias u ocasionales hayan sido apropiadas.
5. Aprobar el proyecto de presupuesto de la sociedad.
6. Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, comercial y laboral.
7. Aprobar planes de inversión.
8. Aprobar las reformas estatutarias con el quórum decisorio establecido en los estatutos o la ley.
9. Adoptar los estatutos internos de la sociedad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

10. Nombrar al Gerente de la Sociedad y a su suplente
11. Restringir el objeto de la sociedad.
12. Decretar el aumento de capital, la capitalización de utilidades u ordenar la emisión de acciones.
13. Resolver sobre la disolución de la sociedad, el cambio de domicilio social, su transformación en otro tipo de sociedad, su fusión con otra u otras sociedades, su escisión, o sobre las reformas que afecten las bases fundamentales del contrato, o que aumenten las cargas de los accionistas.
14. Ordenar que en la colocación de acciones que sean emitidas se prescinda, en casos concretos, de su suscripción con derecho de preferencia.
15. Decretar la enajenación o gravamen de los bienes de la empresa social autorizando para ello al Gerente General de la Sociedad.
16. Aprobar o improbar, en sus reuniones, las cuentas, el balance, el estado de resultados y los demás estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal que fenece.
17. Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la ley o en estos estatutos.
18. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará en concordancia con las normas legales y estatutarias.
19. Decretar o autorizar la compra de sus propias acciones, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley, y por estos estatutos.
20. Estatuir o resolver sobre todos los asuntos que le correspondan como suprema autoridad directiva de la sociedad y que no hayan sido expresamente atribuidos a ningún otro órgano o funcionario.
21. Considerar los informes de los administradores sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal.
22. Cuando por ley o por decisión suya decida designar un Revisor Fiscal, le corresponderá su elección así, así como fijar la forma o cuantía de su retribución.
23. Designar, en caso de disolución de la sociedad, uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas.
24. Decretar el aumento de capital autorizado, ordenar la emisión de acciones y determinar cuándo y sobre cuáles bases se ofrecen las acciones que se emitieren en el curso de la vida social.
25. Crear y colocar acciones privilegiadas, con dividendo preferencial y sin derecho de voto, acciones con dividendo fijo anual, o acciones de pago.

26. Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores, con una mayoría de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión.
27. Adoptar, en general todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos o el interés de la sociedad.
28. Dictar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva.
29. Las demás que le señalen la ley o estos estatutos y la que no le correspondan a otro órgano social.

PARÁGRAFO: La Asamblea General de Accionistas puede delegar en el gerente cualquier facultad de las que se reserva, salvo aquellas cuya delegación está prohibida por la ley, o que por su naturaleza no fueren delegables.

ARTICULO 46. REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

En cuanto al ejercicio de las facultades y funciones reservadas a la Asamblea General de Accionistas, este órgano se sujetará a las siguientes reglas:

Excepción hecha de los casos en que la ley o estos estatutos exijan o lleguen a exigir un mayor número de votos, para todos los casos, dispositivos o administrativos, en la Asamblea General de Accionistas se requiere el voto favorable de la mayoría de los titulares de las acciones suscritas.

PARÁGRAFO: Las modificaciones en el capital autorizado, el cambio de domicilio, la prórroga, disolución anticipada, la fusión, la transformación, la escisión, la restitución y reembolso de aportes a los asociados en los casos expresamente autorizados por la ley, la enajenación de la empresa social, entre otros, son reformas estatutarias. La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales no se considerarán como reforma sino como desarrollo o ejecución del contrato.

Los nombramientos unitarios que deba hacer la Asamblea General de Accionistas se llevarán a efecto con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas. La votación será secreta. El nombramiento del revisor fiscal, de su suplente y todos los demás nombramientos, se harán uno a uno. No se podrá votar con las acciones de que la compañía sea dueña.

Las decisiones que desconozcan el derecho de los accionistas a percibir utilidades, reembolso de capital, o remanentes en la liquidación, en proporción o cuantía diferente a la que le

corresponde como proporción en el capital suscrito, deberán ser adoptadas por titulares y/o representantes de mínimo el 75 % de las acciones suscritas.

CAPITULO III

DEL GERENTE

ARTICULO 47. GERENTE

La representación legal de la compañía está a cargo de su **GERENTE**. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. El Gerente será elegido para periodos de dos (2) años, el gerente podrá actuar dentro de las limitaciones que le impone la ley y estos estatutos.

La sociedad podrá tener un (1) suplente del gerente el cual reemplazará al principal con las mismas atribuciones en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental del principal y para los casos en que aquél esté impedido.

ARTÍCULO 48. DELEGACIÓN Y APODERAMIENTO

EL Gerente podrá delegar a un tercero aspectos concretos de su administración, conservando siempre la responsabilidad sobre los delegantes.

PARÁGRAFO: El otorgamiento de poderes generales o especiales no conlleva delegación de las funciones de administración o representación ni supone inhibición.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL GERENTE:

En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.
2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite las dos terceras partes de las acciones suscritas.

3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.
4. Realizar la apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la empresa.
5. Autorizar y gestionar la apertura de agencias, sucursales, establecimientos de comercio.
6. Nombrar administradores y gerentes para las agencias y sucursales que se abran en otras ciudades.
7. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la Asamblea General de Accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con estos estatutos.
8. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.
9. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.
10. Mantener informada a la Asamblea del curso de los negocios de la sociedad.
11. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
12. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados
13. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente.
14. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.
15. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.
16. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.
17. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

18. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.
19. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.
20. Establecer la planta de personal necesaria para el cumplimiento del objeto social y fijar la corresponderte escala salarial.
21. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

ARTICULO 50. ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD

Existe acción social de responsabilidad contra los administradores de la sociedad y será tomada por la asamblea de accionistas, aunque no conste en el orden del día. En este caso la convocatoria podrá realizarse con el voto favorable de por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones en que se halle dividido el capital social. La decisión se tomará por la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión, e implicará la remoción del administrador.

PARÁGRAFO: Cuando adoptada la decisión por la asamblea de accionistas, no se inicie la acción social de responsabilidad dentro de los tres (3) meses siguientes, ésta podrá ser ejercida por cualquier administrador, el revisor fiscal o por cualquiera de los accionistas en interés de la sociedad. En este caso los acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo de la sociedad, podrán ejercer la acción social, siempre y cuando el patrimonio de la sociedad no sea suficiente para satisfacer sus créditos. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de los derechos individuales que correspondan a accionistas y a terceros.

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

CAPITULO I

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 51. REVISOR FISCAL

La Revisoría Fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes, en tal caso la sociedad contará con un revisor fiscal el cual podrá ser una persona natural o jurídica, la función del revisor fiscal estará a cargo de un funcionario de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Accionistas, denominado "Revisor Fiscal", el cual podrá tener un suplente personal elegido de la misma forma, que lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales. Tanto el revisor fiscal como su suplente deben ser contadores públicos y tendrán las calidades que para desempeñar tal cargo exige la ley.

ARTÍCULO 52. DURACIÓN

El revisor fiscal y su suplente serán elegidos por el término de un (1) año, contado a partir de su nombramiento, y podrán ser removidos libremente y reelegidos indefinidamente. Si durante el período se presentare la vacancia definitiva del cargo de revisor fiscal, la Asamblea General de Accionistas deberá proceder a llenar la vacante.

ARTICULO 53. FUNCIONES

Serán funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía, y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitado;

4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea, por que se cumplan oportuna e íntegramente las obligaciones tributarias (principales y formales) y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título;
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente
8. Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue oportuno.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

PARÁGRAFO: Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea General de Accionistas, el revisor fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea.

ARTICULO 54. REMUNERACIÓN

El revisor fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas.

TITULO IV

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

CAPITULO I

DE LA DISOLUCIÓN

ARTICULO 55. DISOLUCIÓN

La compañía se disolverá por las siguientes razones:

1. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social o por la terminación de la misma.
2. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
3. Por decisión del accionista único o de los accionistas, adoptada conforme a las leyes y a los presentes estatutos.
4. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
5. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y no se subsane dicha circunstancia dentro de los diez y ocho meses siguientes a la fecha en que la Asamblea apruebe los estados financieros en los cuales conste dicha circunstancia.

PARÁGRAFO: Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento.

CAPITULO II

DE LA LIQUIDACIÓN

ARTICULO 56. LIQUIDACIÓN

Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "En Liquidación".

PARÁGRAFO. Todo el proceso de liquidación se hará conforme a las normas del Código de Comercio y a las prácticas comerciales y contables, acogiéndose todos los requisitos de carácter tributario.

ARTÍCULO 57. LIQUIDADOR

La liquidación del patrimonio social se hará por el Gerente o, en su defecto, por un liquidador especial designado por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable

de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones representadas en la reunión. La Asamblea podrá nombrar varios liquidadores en lugar de uno, caso en el cual deberán designarse como suplentes, y se entenderá que los designados deberán obrar conjuntamente. Por cada liquidador deberá nombrarse el respectivo suplente. Mientras la Asamblea General de Accionistas no haya nombrado liquidador o liquidadores, y se registre su designación, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad, y en tal caso serán suplentes del liquidador quienes sean suplentes de dichos representantes en su orden.

ARTICULO 58. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR

El liquidador o liquidadores tendrán las facultades señaladas en los artículos 238 y demás disposiciones del Capítulo X, Título I, del Libro Segundo del Código de Comercio, pero la Asamblea General de Accionistas podrá ampliarlas o restringirlas, en lo que sea legal, y en cuanto lo considere conveniente o necesario para los intereses de la compañía disuelta.

ARTICULO 59. SUPERVIVENCIA DE ÓRGANOS COLEGIADOS

Durante el período de liquidación continuará funcionando la Asamblea General de Accionistas. En sesiones ordinarias o extraordinarias la Asamblea podrá ejercer solamente las funciones que tengan relación directa con la liquidación y las demás que le corresponden según la ley, especialmente las de nombrar y reemplazar libremente al liquidador o liquidadores, conferirles las atribuciones que estime convenientes o necesarias dentro de la ley y señalarles las asignaciones. Las reuniones de dicho órgano se llevarán a efecto en las fechas indicadas en los estatutos y cuando sea convocado por el o los Liquidadores, el revisor fiscal, o la Superintendencia de Sociedades conforme a las reglas generales.

ARTICULO 60. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Durante la liquidación los accionistas serán convocados en las épocas, forma y términos prescritos para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. En tales reuniones se observarán las reglas establecidas en estos estatutos y, en su defecto, las que se prevén en el Código de Comercio para el funcionamiento y decisiones de la Asamblea General de Accionistas. Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la Asamblea, estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.

ARTICULO 61. CUENTAS DE LIQUIDACIÓN

Pagado el pasivo externo de la sociedad, los liquidadores convocarán la Asamblea General para que apruebe la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente de aquellos. Estas decisiones podrán ser adoptadas con el voto favorable de la mayoría prescrita por la ley. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún asociado, los liquidadores convocarán en la misma forma una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurriere ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 62. REFORMA DE ESTATUTOS

Toda reforma, ampliación o modificación de los estatutos sociales será decretada por la Asamblea General de Accionistas con el quórum requerido y en la forma prevista en los estatutos. Mediante documento privado el Gerente procederá a transcribir la reforma aprobada por la Asamblea, y en el texto del citado documento privado se insertará como anexo la parte pertinente del Acta de la Asamblea General de Accionistas en que conste el decreto de reforma, ampliación o modificación.

ARTICULO 63. PROHIBICIONES

Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

2. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias.
3. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.
4. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

ARTICULO 64. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las diferencias que ocurrieren entre los accionistas, entre estos y la Compañía, entre los administradores, entre estos y la compañía o entre los accionistas y administradores, por razón del contrato de sociedad, durante el término de su duración, en el momento de su disolución, o en el período de su liquidación, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea de accionistas con fundamento en cualquiera de las causas legales serán sometidas a la decisión de árbitros. Se entenderá que los administradores adhieren a la cláusula compromisoria con la aceptación de sus cargos. Los árbitros serán tres (3), salvo en las cuestiones de menor cuantía, en cuyo caso el árbitro será uno solo. De acuerdo con lo anterior, será o serán nombrados de común acuerdo por las partes, escogidos de las listas de especialistas del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio que tuviere jurisdicción en el domicilio de la sociedad. En caso de no ser posible un acuerdo total entre las partes para la designación, éstas podrán elaborar una sub-lista de árbitros de las listas generales del Centro para que, con base en ella, el Centro realice la designación respectiva por sorteo. Si tampoco de ésta manera las partes logran nombrar los árbitros en un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados a partir de la última reunión realizada para el efecto, los árbitros serás designados por el citado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. El hecho que alguna de las partes no asista a la reunión para el nombramiento de árbitros, se entenderá como una negativa de ésta para lograr un acuerdo en el nombramiento y será el Centro quien realice dicho nombramiento a través de sorteo entre sus listas. Se entiende por parte, la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. El Tribunal que se forme funcionará en la sede del principal del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción de la ciudad del domicilio de la sociedad y resolverá en derecho pudiendo conciliar opuestas

pretensiones. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o en normas sustitutivas o complementarias del mismo, en cuanto fuere pertinente y aplicable a la cláusula compromisoria.

ARTICULO 65. LIMITACIÓN DE FACULTADES POR RAZÓN DE LA CUANTÍA

En todos los casos en que estos Estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.

ARTICULO 66. DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

Cuando se utilice la sociedad en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.

La declaratoria de nulidad de los actos defraudatorios se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el procedimiento verbal sumario.

La acción indemnizatoria a que haya lugar por los posibles perjuicios que se deriven de los actos defraudatorios será de competencia, a prevención, de la Superintendencia de Sociedades o de los jueces civiles del circuito especializados, y a falta de estos, por los civiles del circuito del domicilio del demandante, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

ARTÍCULO 67. ABUSO DEL DERECHO

Los accionistas deberán ejercer el derecho de voto en el interés de la compaña. Se considerará abusivo el voto ejercido con el propósito de causar daño a la compañía o a otros accionistas o de obtener para sí o para un tercero ventaja injustificada, así como aquel voto del que pueda resultar un perjuicio para la compañía o para los otros accionistas.

Quien abuse de sus derechos de accionista en las determinaciones adoptadas en la asamblea, responderá por los daños que ocasione, sin perjuicio que la Superintendencia de Sociedades pueda declarar la nulidad absoluta de la determinación adoptada, por la ilicitud del objeto.

La acción de nulidad absoluta y la de indemnización de perjuicios de la determinación respectiva podrán ejercerse tanto en los casos de abuso de mayoría, como en los de minoría

y de paridad. El trámite correspondiente se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades mediante el proceso verbal sumario.

ARTÍCULO 68. EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la facultad otorgada por el artículo 39 de la ley 1258 de 2008, se establecen como causales de exclusión de un accionista las siguientes:

1. El hecho de haber cedido sus acciones sin sujeción al derecho de preferencia aún cuando dicho acto es ineficaz de pleno derecho.
2. Por iniciarse un proceso concursal, liquidatorio, de reestructuración de un accionista, o cuando exista prueba debidamente valorada por la asamblea General de Accionistas, de que el accionista por acción u omisión ha puesto en grave peligro su patrimonio, o se encuentra en situación de insolvencia.
3. Cuando el accionista atente gravemente contra los negocios o bienes de la sociedad, o cuando compita con la misma.
4. Cuando la notoria conducta inmoral de un accionista perjudique, o atente con perjudicar los negocios de la sociedad.
5. Cuando uno cualquiera de los accionistas, persona natural o jurídica, sea incluido en la Lista Clinton emitida por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos o la entidad competente designada por el Gobierno de Estados Unidos.
6. La comisión de uno cualquiera de los tipos penales de carácter doloso en contra de cualquiera de los accionistas o consocios, los administradores de la sociedad o los bienes de esta
7. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de de la sociedad divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva.
8. Cuando el accionista que sea empleado, Gerente, directivo, miembro de una junta u órgano de administración, de aquellos de los consagrados en el artículo 23 de la ley 222 de 1995, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público.
9. Cuando uno cualquiera de los accionistas aporte bienes a la sociedad provenientes de actividades ilícitas y/o cuando quiera que la sociedad sea demandada por un tercero que pretenda la posesión, tenencia o la propiedad sobre los bines objeto del aporte.
10. Cuando un Gerente accionista de la sociedad constituya a ésta en garante de obligaciones de terceros o caucione con los bienes sociales obligaciones distintas a las propias de la sociedad o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio

manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de más del ochenta por ciento (80%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía;

11. Cuando alguno de los accionistas graven o den en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del ochenta por ciento (80%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

PARÁGRAFO PRIMERO: La exclusión del accionista deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas, sin contar los votos del accionista o accionistas sujetos de exclusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, la decisión de exclusión se tomará en reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, la cual se convocará con cinco (5) días de anticipación por escrito, en cual se indicará el orden del día incluyendo expresamente el punto de la Exclusión. En La Asamblea General de Accionistas dará la oportunidad al accionista sujeto de la exclusión de defenderse, dar las explicaciones correspondientes y solicitar la suspensión de la reunión de la asamblea hasta por cinco (5) días con el fin de preparar sus argumentos.
La inasistencia del accionista sujeto de exclusión, será indicio en su contra y sumará a las pruebas que soportan la decisión.
La decisión de exclusión de un accionista deberá esta soportada en la valoración de una o más pruebas de las señaladas en el Código de Procedimiento Civil, y se hará constar en un acta a la que se anexarán las pruebas según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de encontrarse suscrito un acuerdo entre accionistas sobre el ejercicio del voto, se tendrá por no escrito si con este se veda la posibilidad de votar sobre la exclusión de algún accionista parte del acuerdo.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez decidida la exclusión de un accionista se deberá cumplir con el procedimiento de reembolso previsto en los artículos 14 a 16 de la ley 222 de 1995 y si el reembolso implicare una reducción de capital deberá dársele cumplimiento, además, a lo previsto en el artículo 145 del Código de Comercio.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 69. CUADRO ACCIONARIO INICIAL DE LA SOCIEDAD

1. CAPITAL SUSCRITO: De las 92.000 acciones en que se divide el capital autorizado de la sociedad, los accionistas han suscrito 92.000 acciones, en la siguiente proporción:

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES PAGADAS	CAPITAL PAGADO
LUIS GUILLERMO ERAZO BRAVO	52.250	$522.500.000	52.250	$522.500.000
BRAVO PORTILLA MARY ESTELA	42.750	$427.500.000	42.750	$427.500.000
TOTAL	**95.000**	$950.000.000	**95.000**	$950.000.000

2. CAPITAL PAGADO. Los accionistas pagaron la totalidad de las acciones suscritas, de contado y en dinero efectivo.

ARTICULO 70. NOMBRAMIENTOS

1. **GERENTE**

 Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a LUIS GUILLERMO ERAZO BRAVQ identificado con el documento de identidad No. 1.124.861.125 como REPRESENTANTE LEGAL de la empresa.

2. **GERENTE SUPLENTE**

 Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a MARY ESTELA BRAVO PORTILLA, identificada con el documento de identidad No. 69.005.704 de Mocoa como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE de la empresa.

3. **REVISOR FISCAL. -** Por el monto de sus activos la empresa no requiere de este

nombramiento.

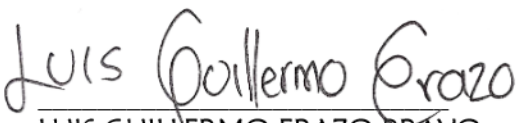
4. El Gerente y su suplente; participan en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación.

5. Personificación jurídica de la sociedad. - Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, la empresa formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

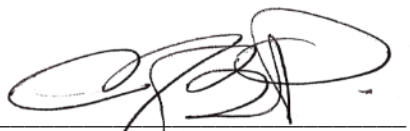
Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados de manera unánime.

Se firma en la ciudad de Mocoa departamento de Putumayo; a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Comparecen:



LUIS GUILLERMO ERAZO BRAVO
C.C. No.1.124.861.125 de Mocoa
ACCIONISTA



MARY ESTELA BRAVO PORTILLA
C.C. No. 69.005.704 de Mocoa
ACCIONISTA

IDEARK SERVICIOS S.A.S

"Confianza y compromiso"

NIT 901363149-4

San Juan de Pasto, 01 de febrero de 2023

Doctora
MARY ESTELLA BRAVO PORTILLA
Representante legal suplente
IDEARK SERVICIOS S.A.S

Ref. RENUNCIA AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL

LUIS GUILLERMO ERAZO BRAVO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.124.861.125, en mi calidad de Representante Legal principal de IDEARK SERVICIOS S.A.S, con NIT No 901363149-4, en uso de mis facultades legales y derechos consagrados en los estatutos de IDEARK SERVICIOS S.A.S, presento y comunico mi decisión de **RENUNCIA**, al cargo de Representante Legal principal de IDEARK SERVICIOS S.A.S.

La anterior renuncia produce efectos jurídicos a partir del 10 de febrero de 2023

Atentamente,

Luis Guillermo Erazo

LUIS GUILLERMO ERAZO BRAVO
Representante legal
IDEARK SERVICIOS S.A.S
C.C. No 1.124.861.125

IDEARK
SERVICIOS S.A.S

IDEARK SERVICIOS S.A.S

"Confianza y compromiso"

NIT 901363149-4

San Juan de Pasto, 17 de febrero de 2023

Doctor
CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ
Director Programa SSAN
Gobernación de Nariño
Ciudad

Ref. Facultades del Representante legal suplente

Cordial Saludo

De manera atenta, en mi calidad de Representante Legal Suplente de IDEARK SERVICIOS S.A.S con NIT No 901363149-4, me permito informar que el día 09 de febrero de 2023, el señor LUIS GUILLERMO ERAZO BRAVO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.124.861.125, presento renuncia al cargo de Representante legal principal de IDEARK SERVICIOS S.A.S.

En razón a lo anterior, y ante la falta absoluta del Representante Legal principal – Gerente: LUIS GUILLERMO ERAZO BRAVO, la aceptación y firma del modificatorio y demás documentos que se deriven del contrato GN2798-2022 celebrado entre el Departamento de Nariño e IDEARK SERVICIOS S.A.S, estarán a cargo de MARY ESTELLA BRAVO PORTILLA, identificada con cedula de ciudadanía número 69.005.704 en su calidad de Representante legal suplente quien cuenta con plenas facultades de conformidad con el artículo 47 de los estatutos de conformación de la sociedad IDEARK SERVICIOS S.A.S

Para efectos respectivos, adjunto oficio de renuncia al cargo de representante legal por parte de Luis Guillermo Erazo Bravo

Atentamente,

MARY ESTELLA BRAVO PORTILLA
C.C No 69.005.704
Representante legal suplente
IDEARK SERVICIOS S.A.S

San Juan de Pasto, 17 de febrero de 2023

Oficio No SSA- 014 – 2023

Doctor
CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación – DAC.
Gobernación de Nariño
Ciudad

Asunto. Solicitud autorización adición al contrato de suministros GN2798-2022

Cordial Saludo

De manera atenta, en mi calidad de Supervisor del contrato de suministros GN2798-2022 celebrado entre el Departamento de Nariño e IDEARK SERVICIOS S.A.S, y cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, AL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS A PRODUCTORES DE 21 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA SU FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO".* Respetuosamente solicito adicionar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($287.565.380,85), lo anterior en respuesta a la situación de calamidad pública que atraviesa el Departamento de Nariño, y con el fin de implementar unidades agropecuarias para fortalecer la capacidad productiva y la seguridad alimentaria, interviniendo a 195 pequeños productores de 10 municipios del Departamento de Nariño, con lo cual se pretende fortalecer a pequeños productores, mediante la adquisición de insumos adecuados para la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria y apoyar a pequeños productores en el establecimiento de sistemas agropecuarios como alternativa productiva y de seguridad alimentaria y nutricional, que permita mitigar la crisis económica que atraviesa el Departamento actualmente.

Para efectos de los pagos que a que hay lugar con ocasión del del modificatorio No 01 al contrato de suministros GN2798-2022, se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2023:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Cuenta	Valor a apropiar
2023010944	31/01/2023	$287.757.000	Recursos propios.	2.3.2.02.02.009-17-1702-1100-1702007-2022003520142-97990-16-1.2.1.00	$287.565.380.85

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato ascenderá a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MDA/CTE ($ 864.979.229,18)

Agradezco su atención

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS ORTEGA LÓPEZ
Profesional Universitario Programa SSAN

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	01			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	(____)
FECHA DE ELABORACIÓN:	17 de febrero de 2023			
PERIODO DEL INFORME	Desde 16/12/2022 hasta 17/02/2023			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	GN2798 DE 2022
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
NOMBRE CONTRATISTA:	IDEARK SERVICIOS S.A.S
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT No 901363149-4

OBJETO DEL CONTRATO:	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, AL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS A PRODUCTORES DE 21 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA SU FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	14/12/2022
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Tres (03) mes contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
FECHA DE INICIO:	16/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	16/03/2023

FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO AL REINICIO:	N/A

PRÓRROGAS:	SI (____)	NO (X)
MODIFICACIONES	SI (____)	NO (X)

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ
CARGO:	Profesional Universitario Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$577.413.848.33

ADICIONES: **SI (____)** **NO (X)**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$577.413.848.33**

FORMA DE PAGO INICIAL:	a) Un anticipo correspondiente al 50% del valor del total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto b) El valor total del contrato correspondiente se cancelará una vez sea entregada la totalidad de los insumos y herramientas contratados, de acuerdo a las características solicitadas previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento y constancia de entrega por parte del supervisor y el Almacén General del Departamento. Este pago será amortizado en el mismo porcentaje recibido por el contratista a título de anticipo

2.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	2022100441	26/10/2022	2.3.2.02.02.009-17-1702-1100-1702007-20210035202 13-97990-16-1.2.1.0.00	$577.413.849	$577.413.848.33
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC	
	2022120330	14/12/2022	2.3.2.02.02.009-17-1702-1100-1702007-20210035202 13-97990-16-1.2.1.0.00	$577.413.848.33	

2.2. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del contrato		$577.413.848.33
Valor Ejecutado a la fecha (17/02/2023)	$522.422.053.25	
Valor pagado al Contratista (a manera de anticipo)	$288.706.924.17	
Saldo a favor del Contratista	$233.715.129.08	

Saldo pendiente por ejecutar	$54.991.795.08	
SUMAS IGUALES	$577.413.848.33	$577.413.848.33

3. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

3.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1.- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato	**SI**	
2.- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso	**SI**	
3.- Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	**SI**	
4.- Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	**SI**	
5.- Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	**SI**	
6.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas	**SI**	
7.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	**SI**	
8.- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del	**SI**	

contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.		
9.- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	**SI**	
10.- Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato	**SI**	
11.-Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	**SI**	
12.- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	**SI**	
13.- Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión. m) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	**SI**	
14.- Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	**SI**	
15.- Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	**SI**	
16.- Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	**SI**	
17.- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir	**SI**	

algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.		
18.- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo	**SI**	
19.- No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley	**SI**	
20.- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	**SI**	

Obligaciones Específicas del Contrato	Cumplimiento	Observaciones
a.- El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la oferta económica, y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las obligaciones que se encaminen al cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales	**SI**	
b.- Realizar la entrega de los insumos y herramientas de acuerdo a los requerimientos del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria en los municipios de San José de Albán, Los Andes (Sotomayor), Sandoná, Ancuya, Consacá, Samaniego, Guachavés, Mallama, Providencia, Guaitarilla, Sapuyes,	**SI**	

Ospina, Imués, Guachucal, Iles, Funes, Cumbal, Gualmatán, Contadero, Puerres y Tumaco, del departamento de Nariño, en coordinación con el supervisor, de conformidad con las características y especificaciones técnicas requeridas, en el tiempo estipulado en el cronograma y en el lugar acordado		
c.- Los bienes e insumos a entregar deben cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el proyecto y deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado	**SI**	
d.- Los bienes que por su naturaleza lo permitan (kit de herramientas, bombas de fumigar, malla y manguera). deberán tener una garantía mínima de seis (06) meses, ya sea por vicios ocultos y/o defectos de fábrica, caso en el cual aplicará el termino de garantía otorgada por el fabricante.	**SI**	
e.- En caso de que alguno de los elementos suministrados presente defectos, el contratista se obligará a cambiar el bien dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación sobre el defecto, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas	**SI**	
f.- Garantizar que las condiciones de servicio de transporte de los bienes sean adecuadas y pertinentes, velando por la integridad de los mismos	**SI**	
g.- Asumir todos los riesgos que se puedan presentar durante el transporte y logística de los bienes hasta su sitio de entrega, en caso de daño de estos, se deberán	**SI**	

reponer en su integridad		
h.- Garantizar los medios y el personal necesario para realizar el cargue y descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el departamento	**SI**	
i.- Presentar informe final al supervisor o a quien el designe, detallando las especificaciones de las entregas realizadas.	**SI**	
j.- Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad	**SI**	
k.- Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta	**SI**	
l.- Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia	**SI**	
m.- Suscribir actas de: Iniciación, terminación, ingreso a almacén, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato, en medio magnético e impreso	**SI**	
n.- El contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato	**SI**	
o.- Dar uso correcto y adecuado a los recursos entregados por el Departamento, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato	**SI**	
p.- Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato	**SI**	
q.- El Contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del objeto del contrato para el manejo exclusivo de los recursos que recibe a título de anticipo por parte del Departamento, con el fin de garantizar que dichos recursos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato.	**SI**	

r.- Reintegrar al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que este informe, los rendimientos financieros generados en virtud de la transferencia de recursos destinados al desarrollo del objeto del presente contrato, los cuales no ingresan ni forman parte del patrimonio del contratista.	**SI**	
s.- Adelantar oportunamente los tramites y asumir en su totalidad, los gastos que ocasione la legalización del presente contrato	**SI**	
t.- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	**SI**	

3.2. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO (____)**

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
N. DE PÓLIZA			41-44-101263620		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
Cumplimiento general	10	%	$57.741.384	16/12/2022	17/09/2023
Calidad del servicio	10	%	$57.741.384	16/12/2022	17/09/2023
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	%	$288.706.927	16/12/2022	17/09/2023
Calidad y correcto funcionamiento de los elementos	20	%	$115.482.769	16/12/2022	17/09/2023
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		$200.000.000	16/12/2022	17/03/2023

3.3. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato de suministros GN2798-2022 actualmente se encuentra en estado: en ejecución, y con un porcentaje de avance del noventa por ciento (90%), como bien se puede evidenciar en el registro de entrada al almacén general de la Gobernación de Nariño, y actas de entrega de los elementos, insumos y herramientas para la adecuada dotación e implementación de unidades agropecuarias a productores de 19 municipios del Departamento de Nariño.

Respecto de las consideración que se tuvieron en cuenta para efecto de adelantar el proceso de contratación SASI-016-2022, del cual se derivó el contrato GN2798-2022, radicó en que el Departamento de Nariño, atraviesa una considerable crisis de seguridad alimentaria debido al escaso fomento e incentivo a los pequeños productores rurales para un buen desarrollo de la actividad agropecuaria, que se ha agravado en el último año debido al alto impacto desfavorable originado por la ola invernal de la región. así mismo, se puede evidenciar que, todos los municipios tienen poca disponibilidad de alimentos en sus predios debido a que su fuente de ingresos se ha enfocado a monocultivos como es la papa, hortalizas, trigo, frijol y cebada entre otros, dejando a un lado el hábito de obtención de productos diversos para autoconsumo

El Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria – SSAN, actuando dentro del marco de la política enfocada a brindar apoyo a la gestión de experiencias comunitarias de agricultura familiar/urbana y comunitaria como eje transformador de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento, y en virtud a la ejecución del contrato GN2798-2022, realizó entrega de los suministros elementos, insumos y herramientas para la adecuada dotación e implementación de unidades agropecuarias a productores de 19 municipios, beneficiando un total de 342 familias directamente, alcanzando una ejecución del 90% de esta manera cumpliendo con el objetivo propender por la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional de la población Nariñense, garantizando la salud de las personas y el derecho a la alimentación como parte integrante de una visión de un mundo sin hambre y contrarrestar la necesidad de tener en todo momento el acceso a los alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, caracterizado por tener un desarrollo progresivo.

El día 09 de enero de 2023, se ocasionaron una serie de derrumbes en la carretera panamericana Pasto – Popayán sector Rosas – Cauca, debido a una falla geológica, esta situación produjo como resultado un aislamiento que ha dificultado las comunicaciones de manera grave en varios municipios del sur del Cauca, todo el departamento de Nariño y del Putumayo con el resto del país.

El día 24 de enero de 2023, en reunión de Asamblea de los agremiados de la Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño – SAGAN y los Asociados a la Cooperativa de Lácteos COLACTEOS, la cual contó con invitados especiales, entre otros: John Alexander Rojas Cabrera – Gobernador de Nariño, Edgar Mauricio Ortiz Botina – Secretario de Agricultura del Departamento de Nariño, Fabio Andrés Ramírez – Comandante Grupo Cabal Mecanizado No 3, Julio Alexander Olaya Vargas – Comandante Policía Carreteras de Tránsito y Transporte, Jorge Antonio Zambrano Agreda – Gerente Seccional ICA – Nariño, se unificaron criterios y plasmaron las siguientes conclusiones, entre otras:

> *En Nariño se consumen 400 mil galones de combustible al día, y es por ello que la Gobernación de Nariño, ha realizado todas las gestiones para poder abastecer vía marítima y terrestre usando las carreteras del Ecuador previo a los acuerdos*
>
> *La alcaldía de Pasto, conformó un comité de emergencia para enfrentar esta emergencia con la representatividad de varios sectores de la economía*
>
> *La Gobernación de Nariño, prioriza en la caravana de transporte de leche y productos agropecuarios en coordinación de la policía y el ejercito*
>
> *Con la participación de representantes de Fedepanela y Fedepapa, como también de los almacenes agropecuarios, se insiste en la urgencia de establecer los mecanismos del subsidio de fletes que permitan la reducción de los costos al productor los cuales se han incrementado exageradamente*

Como consecuencia de la serie de derrumbes en la vía panamericana Pasto – Popayán sector Rosas – Cauca, el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto 013 del 25 de enero de 2023, declaró la situación de Calamidad Pública, por el movimiento en masa presentado en el Municipio de Rosas del Departamento del Cauca, que ocasiono el cierre de la vía panamericana sobre el perímetro 75+300 y el 75 +500 el cual afectó colateralmente al Departamento de Nariño; por el termino de seis (6) meses, entre otras de las consideraciones que se exponen:

> *"Que, de cara a la normatividad anterior, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en sesión extraordinaria del 23 de enero de 2023, estudio y socializó los informes proferidos por las distintas autoridades competentes en los que se evidencio que el Departamento de Nariño atraviesa por una gran crisis económica, social, sanitaria y productiva a raíz del desabastecimiento y encarecimiento de los recursos tales como combustible, gas, materias primas, insumos de todo tipo y productos de la canasta familiar, sobrepasando la capacidad de respuesta institucional de esta entidad territorial, razón por lo cual recomendó y emitió concepto favorable para la declaratoria de la situación de calamidad pública en el Departamento de Nariño, ante la necesidad de facilitar los mecanismos de atención oportuna ante las contingencias desencadenadas colateralmente en el Departamento de*

Nariño, ejerciendo más ágilmente las labores de complementariedad, así como también facilitar el apoyo del gobierno nacional sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los municipios. Para ello, se adelantarán todas las actuaciones administrativas en aras de salvaguardar la vida y los bienes de la población Nariñense afectada.

El programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional – SSAN, en virtud de marco de apoyo a la entidad Departamental, tiene como objetivo Propender por la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional —SSAN— de la población Nariñense a través de la implementación, seguimiento y evaluación de acciones transectoriales, con el fin de asegurar la salud de las personas y el derecho de los consumidores. El derecho a la alimentación es parte integrante de una visión de un mundo sin hambre y resalta la necesidad de tener en todo momento el acceso a los alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultura, caracterizado por tener un desarrollo progresivo

Respecto del derecho a la alimentación, el Relator Especial de las Naciones Unidas[1], lo define como:

"El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, se directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.

Se reconoce el derecho a acceder a una alimentación adecuada o a los medios para procurársela, como un derecho humano del que todos los individuos son titulares, no simples beneficiarios, por ello el Estado cuenta con obligaciones para evitar acciones u omisiones que violen el derecho a una alimentación adecuada, que es conexa a violaciones de otros derechos, como el derecho a la vida, a la salud, al trabajo, entre otros.

Entre las necesidades básicas del ser humano, satisfacer el hambre es una de las primordiales, lo que conlleva múltiples acciones y requiere la existencia de condiciones y factores que posibiliten la obtención de alimentos. Alrededor de esta necesidad de comer se han desarrollado guerras, ocupaciones, despojos, robo y dominación. El derecho a la alimentación no el un derecho a ser alimentado, sino principalmente el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizado sus propios recursos

Ante la crisis económica – social, que en la actualidad a traviesa el Departamento de Nariño, por el cierre de la vía panamericana, diferentes asociaciones agropecuarias han elevado solicitudes ante el Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño, en las cuales exponen que a causa de los deslizamientos presentados en la vía panamericana han generado desabastecimiento, encarecimiento de productos de la canasta familiar y de primer uso, razón por lo cual solicitan sean vinculados algunos proyectos productivos o ayuda que beneficie a todos en general.

Una vez realizado el estudio y análisis pertinente por parte del equipo de contratistas profesionales del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño, tendientes a establecer un programa o proyecto para coadyuvar a fortalecer la capacidad productiva del sector agropecuario de Nariño, y con el fin de satisfacer las necesidades alimenticias, consideraron viable fomentar el autoabastecimiento y el autoconsumo de los productos generados en la huerta, como también, la implementación de huertas caseras las cuales se concibe como una estrategia de reactivación de las actividades productivas de las zonas rurales mediante la producción de alimentos básicos de fácil producción; una manera orgánica y saludable, al mismo tiempo que se apacigua la carga económica de las familias y se fomenta la generación de ingresos por la venta de excedentes.

[1] Tomada página electrónica: https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-food/about-right-food-and-human-rights

En este sentido, y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por las asociaciones agropecuarias de Nariño y la viabilidad otorgada por el equipo de contratistas profesionales del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño, se considera factible incluir a las siguientes asociaciones agropecuarias como beneficiarias del proyecto denominado implementación de unidades agropecuarias, para el fomento de la seguridad alimentaria y el fortalecimiento productivo:

1. Asociación agropecuaria de mujeres indígenas rurales AMIR - Municipio de Ancuya, representante legal Blanca Elisa Inagan Cuaran
2. Asociación tostadora de café el Dorado - Municipio de El Contadero, representante legal Pedro Antonio Enríquez Guerra
3. Asociación de productores el Progreso de GUACUAN – ASOPROGUACUAN - Municipio de Cumbal, representante legal Nelson Heriberto Bravo Pinchao
4. Asociación de productores agropecuarios del corregimiento QUIROZ - Municipio de Funes, representante legal Eider Castillo Andrade
5. Asociación Agropecuaria Santa Lucia - Municipio - Guachucal, representante legal Servio Botina Cruz
6. Asociación agropecuaria y ambiental San Pedro - Municipio de Guaitarilla, representante legal Iván Adalberto Llorente Betancourth
7. Pre cooperativa agropecuaria común - Municipio de Gualmatan, representante legal Fidel Humberto Tepud Ibarra
8. Asociación de mujeres emprendedoras Moritas de San Martin - Municipio de Iles, representante legal Ana Evangelina Viveros Cerón
9. Asociación campo TELPIZ - Municipio de Consaca, representante legal Nayibe Anarcelly Insuasty Obando
10. Asociación de comercializadores y productores orgánicos – Municipio Imues, representante legal Lupe Yolanda Benavides del Castillo

En respuesta a la situación de Calamidad Pública que atraviesa el Departamento de Nariño, el Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Gobernación de Nariño, y con el fin de mitigar el impacto socio – económico en el sector agropecuario de Nariño, considera viable adicionar el contrato de suministros GN2798-2022, con el objetivo de implementar unidades agropecuarias para fortalecer la capacidad productiva y la seguridad alimentaria, interviniendo a 195 pequeños productores de 10 municipios del Departamento de Nariño, con lo cual se pretende fortalecer a pequeños productores, mediante la adquisición de insumos adecuados para la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria y apoyar a pequeños productores en el establecimiento de sistemas agropecuarios como alternativa productiva y de seguridad alimentaria y nutricional, que permita mitigar la crisis económica que atraviesa el Departamento actualmente.

En consideración a lo anterior, el modificatorio No 01 al contrato de suministros GN2798-2022, tendrá por objeto el suministro de los siguientes ítems requeridos por la Entidad cuyas características esenciales se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN O SERVICIO:

COMPONENTE DEL PROYECTO	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	Valor Unitario	CANT	Valor Total
Proyecto Implementación Huertas Agropecuarias - Huertas Caseras	SOBRES SEMILLAS	CEBOLLA AMARILLA X 1G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		BRÓCOLI CALABRESE X 3G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		TOMATE CHONTO X 0.5G	$6.866,67	195	$1.339.000,65

		PEPINO COHOMBRO PONSETT 76 X 2G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		APIO TALL UTAH X 1G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		LECHUGA SIMPSON X 2G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		SEMILLA DE PIMENTÓN CUADRADO AMARILLO X 1G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		ESPINACA - VIRFLAY X 4G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		ACELGA X 2G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
	ABONO ORGANICO	ABONO ORGÁNICO X 50KG (4 UNIDADES/BULTOS)	$156.666,67	195	$30.550.000,65
	BOMBA DE FUMIGAR	FUMIGADORA MANUAL ASPERSOR BOMBA DE ESPALDA CAPACIDAD DEL TANQUE: 18 L – 20 L 4.75 – 5.28 GL SISTEMA DE INYECCIÓN Y PRESIÓN: PRESIÓN HIDRÁULICA. PISTÓN Y CAMARA EXTERNOS. CAPACIDAD DE LA CÁMARA: 1 L, PROBADA EN FÁBRICA A 300 PSI. PRESIÓN DE TRABAJO: 40 PSI +/- 10% RANGO DE PRESIÓN: 1 – 13.79 BAR / 14.7 – 200 PSI. PALANCAZOS POR MINUTO: 10 CON UNA BOQUILLA DE 600 C/MIN. PESO NETO: 6 KG / 12 LB DIMENSIONES CON EMPAQUE: ALTO 52.5 CM ANCHO 21.5 CM LARGO 42.5 CM DIMENSIONES CON EMPAQUE: ALTO 54 CM ANCHO 22CM LARGO 43 CM	$346.666,67	195	$67.600.000,65

	KIT DE HERRAMIENTAS	PALA CUADRADA, MANGO DE MADERA 71 CM LA PALA SE FABRICA EN ACERO AL CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD, Y SE CORTA CON LÁSER. ES TEMPLADA EN TODO EL CUERPO DE LA PIEZA, PROPORCIONANDO MÁS RESISTENCIA Y MENOS DESGASTE DURANTE EL USO. EL MANGO DE 71 CM DE ESTA HERRAMIENTA, ADEMÁS DE TENER EXCELENTE RESISTENCIA, SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. TIENE EMPUÑADURA PLÁSTICA ERGONÓMICA. PALA LIVIANA, QUE LE GENERA MENOS ESFUERZO FÍSICO AL USUARIO Y LE PROPORCIONA MÁS PRODUCTIVIDAD.	$59.208,33	195	$11.545.624,35
		RASTRILLO LIVIANO CON ASTA, 14 DIENTES, MANGO DE MADERA 145 CM EL RASTRILLO ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO	$24.666,67	195	$4.810.000,65

		ESPECIAL DE ALTA CALIDAD. POSEE 2 MM DE ESPESOR. POSEE 14 DIENTES. EL MANGO DE 145 CM EN MADERA MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO			
		MACHETE CON LÁMINA EN ACERO AL CARBONO Y MANGO DE POLIPROPILENO NEGRO 18" LÁMINA DE ACERO AL CARBONO CON TRATAMIENTO TÉRMICO ESPECIAL, QUE LE BRINDA MÁS DUREZA, RESISTENCIA DE FILO Y PODER DE CORTE. LÁMINA CON APLICACIÓN DE UNA CAPA DE BARNIZ COMO REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN, QUE POSEE UNA FUNCIÓN PROTECTORA DURANTE LAS ETAPAS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y PRIMEROS USOS. MANGO DE POLIPROPILENO REMACHADO QUE GARANTIZA UNA MAYOR SEGURIDAD, ERGONOMÍA PERFECTA Y CONFORT EN EL MANEJO. REMACHES DE ALUMINIO.	$38.333,33	195	$7.474.999,35
		AZADÓN 2.5, MANGO DE MADERA 130 CM EL AZADÓN ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA	$69.666,67	195	$13.585.000,65

		CALIDAD. LA LÁMINA POSEE TAMAÑO 2.5 E SU AFILADO SE HACE CON MÁQUINAS AUTOMATIZADAS, PROPORCIONANDO EXCELENTE DURABILIDAD DEL FILO. POSEE OJO DE 38 MM DE DIÁMETRO. EL MANGO DE 130 CM DE ESTA HERRAMIENTA SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. EL SISTEMA DE COLOCACIÓN DEL MANGO CON BUJE PLÁSTICO PERMITE UNA EXCELENTE FIJACIÓN DEL AZADÓN, EVITANDO QUE LOS MANGOS SE SUELTEN DURANTE EL USO. EL BUJE ABSORBE LA CONTRACCIÓN DE LA MADERA, MANTENIENDO EL MANGO SIEMPRE FIRME Y AYUDA A ABSORBER LOS IMPACTOS DURANTE EL USO. LÁMINA CON ÁNGULO RECTO EN RELACIÓN AL MANGO			

	CUYES	ESPECIE: CAVIA SP. CRUCES: DERIVADOS DE LOS CRUCES DE LAS LÍNEAS PERÚ, INTI, ANDINA Y MEJOCUY, PIE DE CRÍA DE CUYES (UN MACHO Y 5 HEMBRAS) DEFUENTES CERTIFICADAS, CON VIGOROSIDAD, BUENA CONFORMACIÓN, SIN DEFECTOS FÍSICOS Y SANOS - LIBRESDE PARÁSITOS Y ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, CON PESO MÍNIMO DE 800 GR DE 60 DÍAS DE EDAD.	$299.333,33	195	$58.369.999,35
	CONCENTRADO PARA CUYES 16 - 18%	PROTEÍNA, PRESENTACIÓN POR 20 KG	$47.000,00	195	$9.165.000,00
	SEMILLA DE PASTO	TETRABLEND 260 POR 2LB (5UNIDADES)	$167.750,00	195	$32.711.250,00
	MALLA PLASTICA	1.80 X 30 METROS, HUECOS DE 25 X 30 MM	$102.333,33	195	$19.954.999,35
	MANGUERA NEGRA	1/2 CON ACOPLE, ROLLO POR 10 METROS	$64.000,00	195	$12.480.000,00
	TOTALES		**$1.437.425,03**		**$280.297.880,85**

LUGAR DE ENTREGA	NUMERO DE PAQUETES	PESO TONE	VALOR TOTAL DEL TRANSPORTE
ANCUYA	19	4.845	$726.750.00
CONSACA	19	4.845	$726.750.00
EL CONTADERO	19	4.845	$726.750.00
CUMBAL	19	4.845	$726.750.00
FUNES	19	4.845	$726.750.00
GUACHUCAL	19	4.845	$726.750.00
GUAITARILLA	19	4.845	$726.750.00
GUALMATAN	19	4.845	$726.750.00
ILES	19	4.845	$726.750.00
IMUES	19	4.845	$726.750.00
VALOR TOTAL			**$7.267.500.00**

SUMINISTRO DE ELEMENTOS	$280.297.880.85
SERVICIO DE TRANSPORTE	$7.267.500.00
VALOR TOTAL	**$287.565.380.85**

Respecto de las especificaciones técnicas, valores de los bienes y servicios requeridos por parte del Departamento, es pertinente mencionar que la señora MARY ESTELLA BRAVO PORTILLA, identificada con cedula de ciudadanía No 69.005.704 en calidad de representante legal suplente de IDEARK SERVICIOS SAS, mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2023, manifestó total disposición para efectos de suscribir y ejecutar las obligaciones de carácter jurídico, técnico, administrativo y demás que se desprendan del modificatorio No 01 al contrato de suministros GN2798-2022, manteniendo los precios pactados en el contrato principal GN2798-2022.

Por lo expuesto, es viable la modificación al contrato de suministros GN2798-2022, la cual consiste en adicionar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($287.565.380,85), toda vez que obedece a la real necesidad que busca satisfacer los fines de la administración que le permitan al Departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción en el marco de la Calamidad Pública que atraviesa el Departamento, y así lograr el objetivo final del contrato que es la implementación de unidades agropecuarias, para el fomento de la seguridad alimentaria y el fortalecimiento productivo de familias de pequeños productores en el Departamento de Nariño.

El pago del valor del modificatorio No 01 al contrato de suministros GN2798-2022, se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2023, así

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Cuenta	Valor a apropiar
2023010944	31/01/2023	$287.757.000	Recursos propios.	2.3.2.02.02.009-17-1702-1100-1702007-2022003520142-97990-16-1.2.1.00	$287.565.380.85

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato ascenderá a la suma OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MDA/CTE ($ 864.979.229,18)

Finalmente, es pertinentes señalar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de orden Departamental No 013 del 25 de enero de 2023, por medio del cual se declaró la situación de Calamidad Pública, por el movimiento en masa presentado en el Municipio de Rosas del Departamento del Cauca, que ocasiono el cierre de la vía panamericana sobre el perímetro 75+300 y el 75 +500 el cual afectó colateralmente al Departamento de Nariño; El profesional universitario del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria, el día 15 de febrero de 2023, a través del correo electrónico: camiloortega@narino.gov.co, radicó ante la Dirección administrativa de gestión del riesgo de desastres, solicitud de incluir el proyecto del programa de soberanía y Seguridad Alimentaria, dentro del Plan de Acción Especifico – PAE, a efectos de mitigar el impacto socio – económico en el sector agropecuario de Nariño, lo cual le permiten al Departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción en el marco de la Calamidad Pública que atraviesa el Departamento, y así lograr el objetivo final del contrato principal que es la implementación de unidades agropecuarias, para el fomento de la seguridad alimentaria y el fortalecimiento productivo de familias de pequeños productores en el Departamento de Nariño.

NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

3.4. SANCIONES: N/A

3.5. ANEXOS

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuesta No 2023010944
- ✓ Oficio de fecha 17 de febrero de 2023, en el cual la señora MARY ESTELLA BRAVO PORTILLA, en calidad de representante legal suplente de IDEARK SERVICIOS SAS, manifiesta total disposición para efectos de suscribir y ejecutar las obligaciones de carácter jurídico, técnico, administrativo y demás que se desprendan del modificatorio No 01 al contrato de suministros GN2798-2022, manteniendo los precios pactados en el contrato principal GN2798-2022
- ✓ Entrada de elementos de consumo al Almacén General de la Gobernación de Nariño
- ✓ Estudio y análisis pertinente por parte del equipo de profesionales del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño, en el cual se considera factible incluir a las asociaciones agropecuarias como beneficiarias del proyecto denominado implementación de unidades agropecuarias, para el fomento de la seguridad alimentaria y el fortalecimiento productivo
- ✓ Concepto de viabilidad expedido por la Unidad de Análisis de la Gobernación de Nariño
- ✓ Oficios de diferentes asociaciones agropecuarias en las cuales solicitan sean vinculados algunos proyectos productivos o ayuda que beneficie a todos en general
- ✓ Actas de entrega de los elementos, insumos y herramientas para la adecuada dotación e implementación de unidades agropecuarias a productores de 19 municipios del Departamento de Nariño
- ✓ Decreto de orden Departamental No 013 del 25 de enero de 2023
- ✓ Comunicado de la reunión de Asamblea de los agremiados de la Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño – SAGAN y los Asociados a la Cooperativa de Lácteos COLACTEOS, realizada el día 24 de enero de 2023,
- ✓ Egreso de Tesorería Departamental No 2022016107 del 21/12/2022 – concepto anticipo del contrato GN2798-2022
- ✓ Pantallazo y oficio de radico ante la Dirección administrativa de gestión del riesgo de desastres, de referencia: solicitud de incluir el proyecto del programa de soberanía y Seguridad Alimentaria en el Plan de Acción Especifico – PAE

3.6. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, información que se puede constatar en la planilla.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2023.

CAMILO ANDRÉS ORTEGA LOPEZ
Profesional Universitario Programa SSAN

Formato AlmC06.001

Gobernación de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO!
NIT:800103923-8

ENTRADA ELEMENTOS DE CONSUMO POR ORDEN DE COMPRA No. 2023000007

OFICINA ALMACÉN GENERAL

FECHA: PASTO, 06 de febrero de 2023 **Factura Nº:** 51

ORDEN DE COMPRA No. 0 del

REQUISICIÓN Nº: **Remisión Nº:**

PROVEEDOR: IDEARK SERVICIOS S.A.S.

Nº	Código	Unid	Cantidad	Serie	Descripción del Elemento	VALOR DE ADQUISICIÓN	
						Unitario	Total
1	101040069	UNIDAD	2	0	COLADOR -EN ACERO	55,757.50	111,515.00
2	101200037	UNIDAD	380	0	FUMIGADORA-BOMBA	346,666.66	131,733,330.80
3	101200100	SOBRE	380	0	PASTO -DE PASTO TETRABLE ND 260 POR 2 LB	167,750.00	63,745,000.00
4	101200104	METRO	380	0	MANGUERA -NEGRA 1/2 CON ACOPLE ROLLO POR 10MT	64,000.00	24,320,000.00
5	101200169	UNIDAD	2	0	CONGELADOR -CONTROL MECANICO MULTIPLES GAVETAS	4,500,000.00	9,000,000.00
6	101200252	UNIDAD	380	0	MALLAS -PLASTICA 1.80 * 30 MTS HUECOS DE 25*30MM	102,333.33	38,886,665.40
7	101200279	UNIDAD	2	0	BALANZA -.	334,200.00	668,400.00
8	101200349	UNIDAD	380	0	PALA -CUADRADA	59,208.33	22,499,165.40
9	101200366	UNIDAD	2	0	ESTANTERIA -EN MATERIAL ACERO	1,021,700.00	2,043,400.00
10	101200529	PAQUETE	2	0	ALGODÓN -N.A.ROLLO * 500GR	23,000.00	46,000.00
11	101200601	BULTO	380	0	SEMILLA -ACELGA * 2GR	6,866.66	2,609,330.80
12	101200601	BULTO	380	0	SEMILLA -APIO TALL UTAH * 1GR.	6,866.66	2,609,330.80
13	101200601	BULTO	380	0	SEMILLA -ESPINACA VIRFLAY * 4GR	6,866.66	2,609,330.80
14	101200601	BULTO	380	0	SEMILLA -LECHUGA SIMPSON	6,866.66	2,609,330.80
15	101200601	BULTO	380	0	SEMILLA -PEPINO COHOMBRO PNSETT * 76 * 2GR	6,866.66	2,609,330.80
16	101200601	BULTO	380	0	SEMILLA -PIMENTON CUADRADO AMARIULLO	6,866.66	2,609,330.80
17	101200601	BULTO	380	0	SEMILLA -TOMATE CHONTE *0.5gr	6,866.66	2,609,330.80
18	101200602	LIBRA	380	0	SEMILLA -CEBOLLA AMARILLA * 1GRA AJUSTE DECIMALES	6,866.66	2,609,330.80
19	101200603	SOBRE	380	0	SEMILLA -BROCOLI CALBRESM *3GR	6,866.66	2,609,330.80
20	101200647	UNIDAD	380	0	ABONO ORGANICO -* 5KG 4 BULTOS	156,666.66	59,533,330.80
21	101200733	UNIDAD	380	0	AZADON -2.5 MANGO DE MADERA	69,666.66	26,473,330.80
22	101200758	UNIDAD	2,280	0	CUYES -PIE DE CRIA 1 MACHO 5 HEMBRAS	49,888.88	113,746,646.40
23	101200772	BULTO	380	0	CONCENTRADO CUYES -POR 20KG	47,000.00	17,860,000.00
24	101201007	UNIDAD	380	0	RASTRILLOS -LIVIANO CON ASTA	24,666.66	9,373,330.80

Powered by CamScanner

Formato AlmC06.001

Gobernación de Nariño

NIT:800103923-8

ENTRADA ELEMENTOS DE CONSUMO POR ORDEN DE COMPRA No. 2023000007

OFICINA ALMACÉN GENERAL

FECHA: PASTO, 06 de febrero de 2023 Factura Nº: 51

ORDEN DE COMPRA No. 0 del

REQUISICIÓN Nº: Remisión Nº:

PROVEEDOR: IDEARK SERVICIOS S.A.S.

Nº	Código	Unid	Cantidad	Serie	Descripción del Elemento	VALOR DE ADQUISICIÓN	
						Unitario	Total
25	101201009	UNIDAD	380	0	MACHETE -CON LSAMIN DE ACERO	38,333.33	14,566,665.40
26	101201189	UNIDAD	2	0	CANECA PLASTICA -.	74,333.33	148,666.66
27	101201398	GALÓN	2	0	ALCOHOL ANTISEPTICO -701% GRADO ALCOHOLICO 1 GL	61,666.66	123,333.32
28	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -AJI ROJO LARGO * 100GR	68,333.33	68,333.33
29	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -ATADITOS DE CEBOLLIN * 100GR	65,000.00	65,000.00
30	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -CEBOLLA LARGA * 30GR	26,666.67	26,666.67
31	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -CHONTO * 100GR	48,333.33	48,333.33
32	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -DE ARBOL * 100GR	68,333.33	68,333.33
33	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -DE PEREGIL * 100GR	48,333.33	48,333.33
34	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -ESPINACA * 100GR	48,333.33	48,333.33
35	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -GRANADILLA 1GR	7,433.33	7,433.33
36	101201440	UNIDAD	20	0	SEMILLAS NATIVAS -HABICUELKA BLANCA * 1KG	110,000.00	2,200,000.00
37	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -LECHUGA ARCOIRIS * 100GR	48,333.33	48,333.33
38	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -LULO SILVESTRE * 100GR	68,333.33	68,333.33
39	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -MARACUYA * 1GR	7,433.33	7,433.33
40	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -REPOLLO CORAZON DE BUEY * 500GR	26,666.67	26,666.67
41	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -RISUEÑO * 100GR	68,333.33	68,333.33
42	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -ROJO * 100GR	68,333.33	68,333.33
43	101201440	UNIDAD	1	0	SEMILLAS NATIVAS -TOMATE OBO AMARILLO * 100GR	48,333.33	48,333.33
						Total $	561,279,291.28
						Ajuste	0.00
						Total $	561,279,291.28

Powered by CamScanner

Formato AlmC06.001

Gobernación de Nariño

NIT:800103923-8

ENTRADA ELEMENTOS DE CONSUMO POR ORDEN DE COMPRA No. 2023000007

OFICINA ALMACÉN GENERAL

FECHA: PASTO, 06 de febrero de 2023 Factura Nº:

ORDEN DE COMPRA No. 0 del

REQUISICIÓN Nº: Remisión Nº:

PROVEEDOR: IDEARK SERVICIOS S.A.S.

Nº	Código	Unid	Cantidad	Serie	Descripción del Elemento	VALOR DE ADQUISICIÓN	
						Unitario	Total

RESUMEN

DETALLE

Grupo	Valor
10104	111,515.0
10120	561,167,776.2
SubTotal $	561,279,291.2
I.V.A. $	0.0
Imp. Consumo $	0.0
Total $	561,279,291.2
Ajuste	0.00
Total $	561,279,291.28

Observación: SEGÚN CONTRATO No. 2798 - 2022

SON: QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON

Maura P

ELABORO

MABEL CECILIA LOAIZA LOPEZ
ALMACENISTA GENERAL

Elaboró: MAURAPASCUAZA

Powered by CamScanner

Gobernación de Nariño

NIT:800103923-8

Salida Elementos de Consumo al servicio por Cesion No. 2023000061

OFICINA ALMACEN GENERAL

FECHA: 07/02/2023

MOVIMIENTO DE ALMACEN No 2023000007 del 06/02/2023 $ 551,807,129.90

SECCIÓN SOLICITANTE: DESPACHO DEL GOBERNADOR

ELEMENTOS A CARGO DE: ORTEGA LÓPEZ CAMILO ANDRES

NR(No registrado)

Nº	Unid	Código	Cant	Serie	Descripción del Elemento	NR	VALOR DE ADQUISICION	
							Unitario	Total
1	UND	101040069	2.00	0	COLADOR EN ACERO		55,757.50	111,515.0
2	UND	101200037	380.00	0	FUMIGADORA BOMBA		345,113.19	131,143,012.2
3	SOB	101200100	380.00	0	PASTO DE PASTO TETRABLE ND 260 POR 2 LB		167,749.61	63,744,851.8
4	MTR	101200104	380.00	0	MANGUERA NEGRA 1/2 CON ACOPLE ROLLO POR 10MT		64,000.00	24,320,000.0
5	UND	101200169	2.00	0	CONGELADOR CONTROL MECANICO MULTIPLES GAVETAS		4,500,000.00	9,000,000.0
6	UND	101200252	380.00	0	MALLAS PLASTICA 1.80 * 30 MTS HUECOS DE 25*30MM		102,333.33	38,886,665.4
7	UND	101200279	2.00	0	BALANZA		334,199.97	668,399.9
8	UND	101200349	380.00	0	PALA CUADRADA		59,208.33	22,499,165.4
9	UND	101200366	2.00	0	ESTANTERIA EN MATERIAL ACERO		1,021,699.99	2,043,399.9
10	PAQ	101200529	2.00	0	ALGODÓN N.A.ROLLO * 500GR		23,000.00	46,000.0
11	BTO	101200601	380.00	0	SEMILLA TOMATE CHONTE *0.5gr		6,867.30	2,609,574.0
12	BTO	101200601	380.00	0	SEMILLA PEPINO COHOMBRO PNSETT * 76 * 2GR		6,867.30	2,609,574.0
13	BTO	101200601	380.00	0	SEMILLA APIO TALL UTAH * 1GR.		6,867.30	2,609,574.0
14	BTO	101200601	380.00	0	SEMILLA LECHUGA SIMPSON		6,867.30	2,609,574.0
15	BTO	101200601	380.00	0	SEMILLA PIMENTON CUADRADO AMARIULLO		6,867.30	2,609,574.0
16	BTO	101200601	380.00	0	SEMILLA ESPINACA VIRFLAY * 4GR		6,867.30	2,609,574.0
17	BTO	101200601	380.00	0	SEMILLA ACELGA * 2GR		6,867.30	2,609,574.0
18	LBR	101200602	380.00	0	SEMILLA CEBOLLA AMARILLA * 1GRA AJUSTE DECIMALES		6,866.66	2,609,330.8
19	SOB	101200603	380.00	0	SEMILLA BROCOLI CALBRESM *3GR		6,866.22	2,609,163.6
20	UND	101200647	380.00	0	ABONO ORGANICO * 5KG 4 BULTOS		129,217.82	49,102,771.6
21	UND	101200733	380.00	0	AZADON 2.5 MANGO DE MADERA		69,666.66	26,473,330.8
22	UND	101200758	2,280.00	0	CUYES PIE DE CRIA 1 MACHO 5 HEMBRAS		49,888.36	113,745,460.8
23	BTO	101200772	380.00	0	CONCENTRADO CUYES POR 20KG		46,999.97	17,859,988.6
24	UND	101201007	380.00	0	RASTRILLOS LIVIANO CON ASTA		28,741.73	10,921,857.4
25	UND	101201009	380.00	0	MACHETE CON LSAMIN DE ACERO		38,333.33	14,566,665.4
26	UND	101201189	2.00	0	CANECA PLASTICA		74,333.33	148,666.6
27	GAL	101201398	2.00	0	ALCOHOL ANTISEPTICO 701% GRADO ALCOHOLICO 1 GL		61,666.66	123,333.3
28	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS ESPINACA * 100GR		83,329.52	83,329.5
29	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS DE PEREGIL * 100GR		83,329.52	83,329.5
30	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS LECHUGA ARCOIRIS * 100GR		83,329.52	83,329.5
31	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS REPOLLO CORAZON DE BUEY * 500GR		83,329.52	83,329.5
32	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS CEBOLLA LARGA * 30GR		83,329.52	83,329.5
33	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS TOMATE OBO AMARILLO * 100GR		83,329.52	83,329.5
34	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS CHONTO * 100GR		83,329.52	83,329.5

Powered by CamScanner

Gobernación de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO
NIT:800103923-8

Salida Elementos de Consumo al servicio por Cesion No. 2023000061

OFICINA ALMACEN GENERAL

FECHA: 07/02/2023

MOVIMIENTO DE ALMACEN No 2023000007 del 06/02/2023 $ 551,807,129.90

SECCIÓN SOLICITANTE: DESPACHO DEL GOBERNADOR

ELEMENTOS A CARGO DE: ORTEGA LÓPEZ CAMILO ANDRES

NR(No registrado)

Nº	Unid	Código	Cant	Serie	Descripción del Elemento	NR	VALOR DE ADQUISICION Unitario	Total
35	UND	101201440	20.00	0	SEMILLAS NATIVAS HABICUELKA BLANCA * 1KG		83,329.52	1,666,590.4
36	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS ROJO * 100GR		83,329.52	83,329.5
37	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS AJI ROJO LARGO * 100GR		83,329.52	83,329.5
38	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS LULO SILVESTRE * 100GR		83,329.52	83,329.5
39	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS RISUEÑO * 100GR		83,329.52	83,329.5
40	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS DE ARBOL * 100GR		83,329.52	83,329.5
41	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS ATADITOS DE CEBOLLIN * 100GR		83,329.52	83,329.5
42	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS MARACUYA * 1GR		83,329.52	83,329.5
43	UND	101201440	1.00	0	SEMILLAS NATIVAS GRANADILLA 1GR		83,329.52	83,329.5
							Total $	551,807,129.9
							Ajuste	-0.0
							Total $	551,807,129.9

RESUMEN

Grupo	Valor
10104	111,515.00
10120	551,695,614.90
SubTotal $	551,807,129.90
I.V.A. $	0.00
Imp. Consumo	0.00
Total $	551,807,129.90
Ajuste	-0.00
Total $	551,807,129.90

Observación: SEGÚN CONTRATO No. 2798 - 2022 PARA BENEFICIARIOS DE DOTACION E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS A PRODUCTORES DE 21 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO VENTI NUEVE PESOS CON NOVENTACTVS. MC.

ELABORO

MABEL CECILIA LOAIZA LOPEZ
ALMACENISTA GENERAL

ORTEGA LÓPEZ CAMILO ANDRES
c.c. Nº 1085295073

Elaboró: MAURAPASCUAZA

Powered by CamScanner

ESTUDIO Y ANALISIS DE FACTIBILIDAD PARA INCLUIR A ASOCIACIONES AGROPECUARIAS AL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACION DE UNIDADES AGROPECUARIAS PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO"

Informe: En cumplimiento y atendiendo la directriz del director del programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño, nos permitimos presentar el informe de viabilidad de las asociaciones seleccionadas para hacer partícipes del proyecto de huertas caseras, anotando que la **X** nos permite dar a conocer que si cuentan con los requerimientos exigidos y los espacios en blanco es que no cumplen con lo exigido

TABLA DE EVALUACION DE ASOCIACIONES

MUNICIPIO	SOLICITUD	CUMPLE		REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE		RAZON SOCIAL	CUMPLE		OBJETO SOCIAL	CUMPLE		TERMINO DE DURACION	CUMPLE		RUV 5%	CUMPLE		No. DE ASOCIADOS	CUMPLE		VIABLE	NO VIABLE	OBSERVACION
		SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO			
ANCUYA	OK	X		Blanca Elisa Inagan Cuaran	X		ASOCIACION AGROPECUARIA DE MUJERES INDIGENAS RURALES AMIR	X		La asociacion tendra como fines los siguientes: A) Promover a los asociados en la planificacion administrativa y realizacion de las actividades de la asociacion. B) dar participacion a los asociados en la planificacion administrativa y realizacion de las actividades de la asociacion satisfacer necesidades sociales, culturales y economicas, de los integrantes de la asociacion. b) buscar recursos que estimulen a la asociacion, para realizar un mejor trabajo y participacion en programas especiales a nivel local, regional, nacional e internacional. e) implementar proyectos y/o actividades conservacion y mejoramiento del medio ambiente.	X		14 de marzo de 2030	X			X		20	X		X		
CONSACA	OK	X		Jose Octavio Rosero Pupiales	X		ASOCIACION DE VIVIENDA ALTO DE BELLA VISTA		X	LA ENTIDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LA ADQUISICION DE UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A TRAVES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO (FONVIVIENDA, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, FENDETER, BANCO AGRARIO, ENTRE OTROS. LA CUAL PERMITIRA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE DICHA POBLACION. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA ENTIDAD, SE DESARROLLARA CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES QUE AYUDEN A DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. GESTIONAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ENFOCADOS A LA BUSQUEDA DE APOYOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADAS.		X	15 de noviembre de 2061	X			X		20	X			X	La asociacion de vivienda alto de bella vista no cumple con la razon social y el objeto.
CONTADERO	OK	X		PEDRO ANTONIO ENRIQUEZ GUERRA	X		ASOCIACION TOSTADORA DE CAFÉ EL DORADO	X		LA BUSQUEDA COMPARTIDA DEL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD DE VIDA, EL BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE, DE SUS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y SU COMUNIDAD DE INFLUENCIA, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD, LA AYUDA MUTUA, EL ESFUERZO PROPIO, EL EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO Y LA ADMINISTRACION ETICA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA ASOCIACION PODRA DESARROLLAR Y EJECUTAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD ECONOMICA DE SUS ASOCIADOS Y SU COMUNIDAD, MEDIANTE LA PROMOCION Y EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN LOS AMBITOS EN LOS QUE SUS ASOCIADOS TENGAN MANEJO Y CONOCIMIENTO, CON CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL.	X		17 de marzo de 2044	X			X		20	X		X		
CUMBAL	OK	X		NELSON HERIBERTO BRAVO PINCHAO	X		ASOCIACION DE PRODUCTORES EL PROGRESO DE GUACUAN - ASOPROGUACUAN	X		OBJETIVOS. LOS OBJETIVOS DE ESTA ENTIDAD SON LOS SIGUIENTES: . PROMOVER EL TRABAJO ASOCIATIVO BUSCANDO SIEMPRE EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD . FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD DE LAS FINCAS A TRAVES DEL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS QUE SE PRODUCEN EN LA ZONA . FOMENTAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DE LA REGION . FORMULAR, GESTIONAR, PARTICIPAR, EJECUTAR, EVALUAR O MONITOREAR, POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL AREA AMBIENTAL, AGRICOLA, PECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES . VELAR POR EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE . CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCION DE PAZ DEL PAIS	X		03 de mayo 2025	X			X		15	X		X		

BUESACO	OK	X		MARTHA LILIANA URRESTY	X		ASOCOEMPRENDER		X			X			X			X					X			la asociacion asocoemprender no presenta camara de comercio
FUNES	OK	X		EIDER CASTILLO ANDRADE	X		ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO QUIROZ	X		Desarrollar proyectos sociales y altruistas que ayuden a mejorar la calidad de vida de la poblacion campesina vulnerable en su area de influencia a traves de la propuesta y ejecucion en interlocucion con el gobierno nacional de proyectos en materia de reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia tecnica para actividades agropecuarias en ejercicio de los derechos de los campeisnos y su actividad productiva.	X		03 de junio de 2052	X			X		20	X		X				
GUACHUCAL	OK	X		SERVIO LUCIANO BOTINA CRUZ	X		ASOCIACION AGROPECUARIA SANTA LUCIA	X		EL OBJETO DEL GRUPO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SANTA LUCIA, ES REALIZAR ACTIVIDADES DE: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TRUCHA Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS, CON EL FIN DE OBTENER MEJORES INGRESOS PARA EL SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR DE NUESTRAS FAMILIAS, COLABORAR CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA COMUNIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE UN MEJOR BIENESTAR DE LA POBLACIÓN A NIVEL SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL. PARRAGRAFO 1: SERÁN BENEFICIARIOS, TODAS AQUELLAS PERSONAS, ASOCIACIONES, CLUBES ETC. QUE EN BASE DE LOS OBJETIVOS DE LAS ASOCIACIONES RECIBAN OCASIONALMENTE BENEFICIOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EL GRUPO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SANTA LUCIA PODRÁ ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) CON EL PRIMER APORTE DE LOS ASOCIADOS SE ABRIRÁ UNA CUENTA BANCARIA EN DONDE SE MANEJARÁN LOS FONDOS DE PROPIEDAD DEL GRUPO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SANTA LUCIA. B) BUSCARÁ LA FINANCIACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE ADELANTE EL GRUPO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SANTA LUCIA CON APORTES, PRODUCTOS DE DONACIONES, LEGADOS Y OTRAS AYUDAS. C) ADELANTARÁ TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL PARA QUE CON SU APORTE APOYEN O PATROCINEN A LOS DIFERENTES PROGRAMAS ADELANTADOS POR PARTE DEL GRUPO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SANTA LUCIA. D) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROPÓSITOS EL GRUPO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SANTA LUCIA PODRÁ ADQUIRIR: BIENES, INMUEBLES, MUEBLES Y ENCERES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CONTRATARÁ MANO DE OBRA, SERVICIOS PROFESIONALES, ADQUIRIR O ALQUILAR MAQUINARIA, Y SERVICIOS ADICIONALES DE TODA ÍNDOLE. EL GRUPO ASOCIACIÓN AGROPECUARIA SANTA LUCIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ESTARÁ AL SERVICIO DE SUS ASOCIADOS Y BENEFICIARIOS EN GENERAL QUE HA BIEN TENGAN SOLICITAR LA COLABORACIÓN; SIN TENER EN CUENTA LAS CLASES SOCIALES, RAZA, POLÍTICA O RELIGIÓN.	X		11 DE NOVIEMBRE DE 2035	X			X		20	X		X				
POLICARPA	OK	X		ELVIA LILIANA CORDOBA	X		ANACOPOL		X			X			X			X					X			la asociacion anacopol no presenta camara de comercio
GUAITARILLA	OK	X		IVAN ADALBERTO LLORENTE BETANCOURT	X		ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL SAN PEDRO	X		REPRESENTACION GREMIAL Y FORTALECIMIENTO DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICIPIO. LA ASOCIACION EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. DISEÑAR, GESTIONAR Y EJECUTAR, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INTEGRALES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO HUMANO, ORGANIZACIONAL, TECNICO, PRODUCTIVO, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL ECONOMICO, EMPRESARIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL DE LAS ORGANIZACIONES, PARA EL EFECTO DE LA ASOCIACION PODRA CONFORMARSE COMO ORGANISMO DE APOYO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE COOPERACION TECNICA A NIVEL LOCAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL B. PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE TODO TIPO DE FRUTAS Y HORTALIZAS Y DE SUS DERIVADOS A TRAVES DE LO CUAL LA ASOCIACION PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESPECIFICOS. 1. PROCESO DE AGROINDUSTRIALIZACION DE FRUTA Y HORTALIZAS. 2. DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS, EMPAQUES Y REPRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.	X		26 de julio de 2023	X			X		20	X		X				
LEIVA		X		MARIA JUSTINA GRIJALBA LUCEMA	X		ASOCIACION RENACER		X			X			X			X					X			La asosiacion renacer no presenta camara de comercio

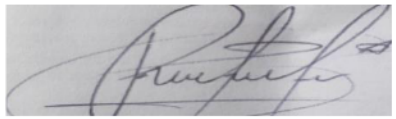
RICAURTE		X		MARTHA CECILIA FLORES SALAZAR	X		ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDORAS RICAUTEÑAS AMER		X			X			X			X					X	la asociacion de mujeres emprendedoras ricaurteñas no	
GUALMATAN	OK	X		FIDEL HUMBERTO TEPUD IBARRA	X		PRE COOPERATIVA AGROPECUARIA COMUN	X		PROCURAR EL BIENESTAR ECONOMICO Y SOCIAL DE SUS ASOCIADOS, EN PROCURA DE ELEVAR SU NIVEL DE VIDA DE LOS MISMOS, PARA ELLO REALIZARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CAPACITACION, FINANCIACION, PRODUCCION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS, MEDIANTE LA BUSQUEDA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1. SERVIRA DE INSTRUMENTO DE MEJORA Y PROGRESO DE LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y DE LOS GANADEROS DE LA REGION. 2. ORGANIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE LE PERMITAN PROMOVER LA PRODUCCION, TRANSFORMACION, Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. 3. ESTABLECER SERVICIOS DE EDUCACION, ASISTENCIA TECNICA Y OTROS, PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES EN CONVENIO CON ESTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA LEY. 4. FOMENTAR LA CAPACITACION Y FORMACION INTEGRAL DE SUS ASOCIADOS EN LAS DIFERENTES RAMAS A TRAVES DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL INCREMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE SUS PRODUCTORES.	X		25 de marzo de 2027	X			X		20	X		X			
ILES	OK	X		ANA EVANGELINA VIVEROS CERON	X		ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS MORITAS DE SAN MARTIN	X		Contribuir en la busqueda de soluciones para el bienestar de sus asociados y de la comunidad en general, haciendo oferta de sus servicios y actividades, con desarrollo integral y condiciones de trabajo digno, para mejorar el nivel de vida a traves del desarrollo productivo y sostenible, con actividades de produccion, transformacion, turismo, gastronomia, artesanias y comercializacion de productos agropecuarios, agroindustriales y de servicios. para el desarrollo y alcance de sus objetivos la asociacion podra: -Fomentar el desarrollo empresarial y el emprendimiento mediante el desarrollo de actividades productivas que permitan el incremento del nivel economico de los asociados y de la poblacion de la region de acuerdo sus capacidades de financieras y tecnicas. - Contribuir a la busqueda de un desarrollo competitivo, sostenible, equitativo y solidario.	X		11 de marzo de 2031	X			X		20	X		X			
IMUES	OK	X		OLGA VIVIANA MORA PULISTAR	X		ASOCIACION UNIVERSO ANIMAL		X	OBJETIVO GENERAL,LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, BIENESTAR Y CUIDADO DE LAS ESPECIES ANIMALES Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, CON IDEAS INNOVADORAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA SU BIENESTAR Y TRANQUILIDAD, ESTÁ CONFORMADA ACTUALMENTE POR NDIVIDUOS QUIENES CONSCIENTES DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL APORTAN SU TIEMPO Y SUS RECURSOS PARA MOTIVAR A LA COMUNIDAD CREAR CONCIENCIA EN EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE, ESPECIALMENTE ENFOCADOS EN EL RESPETO, PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, Y GENERAR DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO Y CULTURAL DE LAS COMUNIDADES. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL SE DESARROLLARAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. GESTIONAR PROYECTOS Y PROGRAMAS CON ENTIDADES PÚBLICAS A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 2. ESTABLECER ACUERDOS Y CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PERSIGAN FINES SIMILARES CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS. 3. PROMOVER ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE ESTIMULEN LA ARMONÍA INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS. 4. DAR PARTICIPACIÓN A LOS ASOCIADOS EN LA PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE PROGRAMEN DENTRO DE LA ASOCIACIÓN. 5. MEJORAR LA CAUDAD DE VIDA DE LOS ASOCIADOS MEDIANTE MECANISMOS ORGANIZATIVOS Y DE CAPACITACIÓN. 6. PLANIFICAR ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES; PROMOVER EL CUIDADOAMBIENTAL EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES. 7. FOMENTAR LA CREACIÓN DE UN FONDO DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LOS ASOCIADOS. 8. APOYAR LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSECUCIÓN DE UN LOCAL DE COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS. 9. APOYAR LA GESTIÓN DE		X	16 DE OCTUBRE DE 2024	X			X		20	X			X	NO ES VIABLE PORQUE LA RAZON SOCIAL Y EL OBJETO DE LA ASOCIACION NO SE ENMARCA DENTRO DE LOS PARAMETROS EXIGIDOS	

TANGUA			X	MYRIAM DE LA CRUZ VILLOTA		X	ASOCIACION AGROPECUARIA Y ARTESANAL MUJERES DEL CAMPO		X			X			X			X		X				X	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y ARTESANAL MUJERES DEL CAMPO NO
CONSACA	OK	X		NAYIBE ANARCELLY INSUASTY OBANDO	X		ASOCIACION CAMPO TELPIZ	X		LA ASOCIACION TENDRA COMO OBJETIVO SOCIAL PRESENTAR PROYECTOS SOCIALES Y PRODUCTIVOS QUE AYUDEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION VULNERABLE, A TRAVES DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES CAMPESINOS, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACION DESARROLLADA CONVENIO INTERINSTITUCIONALES QUE AYUDEN A DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES ACTIVDADES. 1. ELABORAR, EJECUTAR PROYECTOS EN MERCADOS EN EL AREA DE CAPACITACIONES, PRODUCTIVAS Y EDUCATIVAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ASOCIADOS. 2. TRABAJAR POR LA CONSERVACION Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EVITANDO LA EXPLOTACION DE SUELOS. 3. INTEGRAR A LAS FAMILIAS DEL SECTOR AGROPECUARIO EN BUSCA DE UN BIEN COMUN. EN DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA ASOCIACION PODRA: 1. CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS; 2. GESTIONAR ANTE ESTOS ORGANISMOS PROYECTOS CULTURALES, SOCIALES Y DE BENEFICIOS COMUNITARIO; 3. PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y QUE TENGAN, RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL MISMO; 4. LA ASOCIACION A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL PODRA RECIBIR DONACIONES, AUXILIOS, PATROCINIOS, VENDER, COMPRAR, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES E INMUEBLES GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA Y DARLOS O RECIBIRLOS ENCOMODATO.	x		22 De Octubre de 2030	X			X		20	X		X			
IMUES				LUPE YOLANDA BENAVIDES DIAZ DEL CASTILLO	X		ASOCIACION DE COMERCIALIZADORES Y PRODUCTORES ORGANICOS	X		PROCESAMIENTO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN CONCORDANCIA CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CULTURA PARA GENERAR UN DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD UNIDO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SECTOR RURAL, SUMINISTRO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL; PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA ENTIDAD LA ASOCIACIÓN DESARROLLARÁ CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES QUE AYUDEN A DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; 1. ELABORAR, EJECUTAR PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE TOMATE ORGÁNICO EN CONDICIONES CONTROLADAS Y DE OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN AGRÍCOLA. 2. ORGANIZAR LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN AGROPECUARIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA ASOCIACIÓN PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, GESTIONAR ANTE ESTOS ORGANISMOS PROYECTOS PRODUCTIVOS, COMERCIALES, CULTURALES, SOCIALES Y DE BENEFICIO OMUNITARIO; PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO RECIBIR DONACIONES, AUXILIOS, PATROCINIOS, VENDER, COMPRAR, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, DARLOS O RECIBIRLOS EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, RECIBIR DONACIONES, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO OTORGANDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, REALIZAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS COMO APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, AHORROS, EMPRÉSTITOS, OPERACIONES QUE GENEREN RENTABILIDAD, ADQUIRIR OBLIGACIONES, REALIZAR TODO TIPO DE CONVENIOS O CONTRATOS, OTORGAR MANDATOS ESPECIALES PARA CUALQUIER CLASE DE GESTIONES O REPRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES CON TODAS LAS FACULTADES QUE PERMITE LA LEY. 3. ESTABLECER ACUERDOS Y CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PERSIGAN FINES SIMILARES, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS. 4. PROMOVER ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE ESTIMULEN LA ARMONÍA INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS. 5. DAR PARTICIPACIÓN A LOS ASOCIADOS EN LA PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE ROGRAMEN DENTRO DE LA ASOCIACION DE COMERCIALIZADORES Y PRODUCTORES ORGANICOS DE CHACHAGUI. 6. MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ASOCIADOS MEDIANTE MECANISMOS ORGANIZATIVOS Y DE	X		01 DE MARZO DE 2032	X			X		20			X			

Después de la revisión técnica de cada una de las asociaciones de los municipios expuestos anteriormente, se evidencia que cumplen con todos los requerimientos exigidos como son: Oficio de solicitud por parte de la asociación al programa, cámara de comercio vigente, objeto social coincida con el oficio de solicitud, que un porcentaje del 5% de asociados estén vinculados al RUV, que cuenten con un mínimo de 15 usuarios por cada asociación, una vez verificado uno a uno los requerimiento por el equipo técnico del programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño se da viabilidad para la vinculación de las asociaciones al proyecto denominado "implementación de unidades agropecuarias, para el fomento de la seguridad alimentaria y el fortalecimiento productivo"

David astorquiza

ALVARO DAVID ASTORQUIZA CHAMORRO
CONTRATISTA
Programa de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional de Nariño



RICHAR ELKIN ACOSTA PABON
CONTRATISTA
Programa de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional de Nariño



CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Programa de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional de Nariño

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!		CÓDIGO: V999-UAE
	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	VERSIÓN PRUEBA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE: SECRETARIA DE HACIENDA
	VIABILIDAD	
		15 de febrero de 2023

TIPO DOCUMENTO		UAE-1104
CONTRATO No.	**GN2798-2022**	
INFORMACION GENERAL		
Objeto del contrato	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, AL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS A PRODUCTORES DE 21 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA SU FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO	
Contratante	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	
Contratista	MARY ESTELLA BRAVO PORTILLA	
Identificación	C.C. No. 69.005.704	
Fecha de inicio	viernes, 16 de diciembre de 2022	
Fecha de terminación	jueves, 16 de marzo de 2023	
Valor inicial del Contrato	$577.413.848.33	
MODIFICATORIO No. 01		CONCEPTO
(...)PRIMERA. ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato GN2798-2022 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($287.565.380,85) (incluido iva, si aplica). **Parágrafo primero: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato ascenderá a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MDA/CTE ($ 864.979.229,18).**		FAVORABLE
NOTA	SE SOLICITA CONTINUAR EL PROCESO DE MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO GN2798-2022 TENIENDO EN CUENTA EL ANEXO MODIFICATORIO ADJUNTO	

JESUS ALVARO UNIGARRO GARZON
Contratista UAE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Despacho
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Consaca. 2 de febrero de 2023

Doctor
CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ
Profesional Universitario
Programa Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño
Gobernación de Nariño

Cordial saludo

En mi calidad de representante legal de la asociación Campo Telpis del municipio de Consaca – Nariño, cuyo objeto es presentar y gestionar proyectos agropecuarios que ayuden a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, asociación agropecuaria conformada por personas de bajos recursos que nos hemos unido para trabajar por nuestra comunidad, de la manera más respetuosa y teniendo en cuenta la crisis económica y social desatada por los deslizamientos presentados en la vía panamericana que comunica al departamento de Nariño con el resto del País, la cual ha ocasionado desabastecimiento, encarecimiento de productos de la canasta familiar y de primer uso, le solicitamos al programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Nariño, nos vinculen en algún proyecto productivo o ayuda que beneficie a todos en general para poder seguir surgiendo de la mano solidaria.

De antemano nuestros más sinceros agradecimientos

Cordialmente,

Nayibe Insuasty
Representante Legal Asociación Campo Telpis

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES ORGANICOS
"ASPROCOORGAN"
NIT 901060085-0

IMUES, 08 DE FEBRERO DE 2023

Doctor
CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ
Profesional Universitario
Programa Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño
Gobernación de Nariño

Cordial saludo

En mi calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES ORGANICOS del municipio de IMUES – Nariño**, cuyo objeto es: buscar el mejoramiento de la productividad, el procesamiento y la comercialización en concordancia con la conservación del medio ambiente y la cultura para generar un desarrollo social, conformada por personas de bajos recursos que nos hemos unido para trabajar por nuestra comunidad, de la manera más respetuosa y teniendo en cuenta la crisis económica y social desatada por los deslizamientos presentados en la vía panamericana que comunica al departamento de Nariño con el resto del País, la cual ha ocasionado desabastecimiento, encarecimiento de productos de la canasta familiar y de primer uso, le solicitamos al programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Nariño, nos vinculen en algún proyecto productivo o ayuda que beneficie a todos en general para poder seguir surgiendo de la mano solidaria.

De antemano nuestros más sinceros agradecimientos

Cordialmente,

LUPE YOLANDA BENAVIDES DIAZ DEL CASTILLO
Representante Legal ASPROCOORGAN

Ancuya, 31 de enero de 2023

Doctor:
CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ
Profesional Universitario
Programa Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño
Gobernación de Nariño

Cordial saludo

En mi calidad de representante legal de la asociación del municipio de Ancuya – Nariño, cuyo objeto social es*: la asociación tendrá como fines los siguientes: A) promover a los asociados en la planificación administrativa y realización de la actividades de la asociación. B) dar participación a los asociados en la planificación administrativa y realización de las actividades de la asociación. C) Satisfacer necesidades sociales, culturales y económicas, de los integrantes de la asociación. D) buscar recursos que estimulen a la asociación, para realizar un mejor trabajo y participación en programas especiales a nivel local, regional, nacional e internacional E. implementar proyectos y/o actividades conservación y mejoramiento del medio ambiente.* La asociación agropecuaria de mujeres conformada por personas de bajos recursos que nos hemos unido para trabajar por nuestra comunidad, de la manera más respetuosa y teniendo en cuenta la crisis económica y social desatada por los deslizamientos presentados en la vía panamericana que comunica al departamento de Nariño con el resto del País, la cual ha ocasionado desabastecimiento, encarecimiento de productos de la canasta familiar y de primer uso, le solicitamos al programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Nariño, nos vinculen en algún proyecto productivo o ayuda que beneficie a todos en general para poder seguir surgiendo de la mano solidaria.

De antemano nuestros más sinceros agradecimientos

Cordialmente,

Blanca Elisa Inagán Cuarán
BLANCA ELISA INAGAN CUARAN
C.C. 27.250.941
R. Legal de la ***Asociación agropecuaria de mujeres indígenas rurales.***
Nit. 901575187-4

Contadero Nariño, 31 de enero de 2023

Doctor
CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ
Profesional Universitario
Programa Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño
Gobernación de Nariño

Cordial saludo

En mi calidad de representante legal de la asociación del municipio de Contadero Nariño – Nariño, cuyo objeto es ***"La búsqueda compartida del mejoramiento continuo de la calidad de vida, el bienestar social y desarrollo integral sostenible, de sus asociados, sus familias y su comunidad de influencia, mediante el fomento de la solidaridad, la ayuda mutua, el esfuerzo propio, el emprendimiento asociativo y la administración ética y eficaz de los recursos***", Asociación agropecuaria conformada por personas de bajos recursos que nos hemos unido para trabajar por nuestra comunidad, de la manera más respetuosa y teniendo en cuenta la crisis económica y social desatada por los deslizamientos presentados en la vía panamericana que comunica al departamento de Nariño con el resto del País, la cual ha ocasionado desabastecimiento, encarecimiento de productos de la canasta familiar y de primer uso, le solicitamos al programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Nariño, nos vinculen en algún proyecto productivo o ayuda que beneficie a todos en general para poder seguir surgiendo de la mano solidaria.

De antemano nuestros más sinceros agradecimientos

Cordialmente,

PEDRO ANTONIO ENRIQUEZ GUERRA
Representante Legal Asociación Tostadora de Café El Dorado

ASOPROGUACUAN

Cumbal,fecha 01/02/2023

Doctor

CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ

Profesional Universitario

Programa Soberania y Seguridad Alimentana de Narino

Gobernacion de Nanino

Cordial saludo

En mi calidad de representante legal de la asociacion de pequenos productores de guacuan ASOPROGUACUAN del municipio de cumbal-Narino,cuyo objeto es fortalecer la asociacion agropecuaria conformada por personas de bajos recursos que nos hemos unido para trabajar por nuestra comunidad,de la manera mas respetuosa y teniendo en cuenta la crisis economica y social desatada por los deslizamientos presentados en la via panamericana que comunica al departamento de Nariño con el resto del Pais,la cual ha ocasionado desabastecimiento, encarecimiento de productos de la canasta familiar y de primer uso,le solicitamos al programa de Soberania y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Nariño,nos vinculen en algun proyecto productivo o ayuda que beneficie a todos en general para poder seguir surgiendo de la mano solidaria.

De antemano nuestros mas sinceros agradecimientos

Cordialmente.



NELSON HERIBERTO BRAVO PINCHAO

Representante Legal Asociacion Pequeños productores ASOPROGUACUAN

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS QUIROZ
Correo: asoquiroz@gmail.com

Funes Nariño, 31 de enero de 2023

Doctor
CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ
Profesional Universitario
Programa Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño
Gobernación de Nariño

Cordial saludo

En mi calidad de representante legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS QUIROZ del municipio de Funes Nariño, cuyo objeto es el desarrollo de proyectos sociales, agropecuarios en beneficio de la población campesina, asociación agropecuaria conformada por personas de bajos recursos que nos hemos unido para trabajar por nuestra comunidad, de la manera más respetuosa y teniendo en cuenta la crisis económica y social desatada por los deslizamientos presentados en la vía panamericana que comunica al departamento de Nariño con el resto del País, la cual ha ocasionado desabastecimiento, encarecimiento de productos de la canasta familiar y de primer uso, le solicitamos al programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Nariño, nos vinculen en algún proyecto productivo o ayuda que beneficie a todos en general para poder seguir surgiendo de la mano solidaria.

De antemano nuestros más sinceros agradecimientos

Cordialmente,

EIDER CASTILLO ANDRADE
Representante Legal Asociación De
Productores Agropecuarios Quiroz
Nit. No. 901624125-9

Guachucal Nariño 02/02/2023

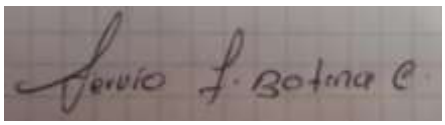
Doctor
CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ
Profesional Universitario
Programa Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño
Gobernación de Nariño

Cordial saludo

En mi calidad de representante legal de la asociación del municipio de Guachucal – Nariño, cuyo objeto es la producción y comercialización de productos agropecuarios asociación agropecuaria conformada por personas de bajos recursos que nos hemos unido para trabajar por nuestra comunidad, de la manera más respetuosa y teniendo en cuenta la crisis económica y social desatada por los deslizamientos presentados en la vía panamericana que comunica al departamento de Nariño con el resto del País, la cual ha ocasionado desabastecimiento, encarecimiento de productos de la canasta familiar y de primer uso, le solicitamos al programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Nariño, nos vinculen en algún proyecto productivo o ayuda que beneficie a todos en general para poder seguir surgiendo de la mano solidaria.

De antemano nuestros más sinceros agradecimientos

Cordialmente,



Servio Botina Cruz CC 98397373
Representante Legal Asociación Agropecuaria Santa Lucía
NIT 900055081-8

"ASOCIACION AGROPECUARIA Y AMBIENTAL SAN PEDRO"

Guaitarilla, 31 de enero de 2023

Doctor
CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ
Profesional Universitario
Programa Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño
Gobernación de Nariño

Cordial saludo

En mi calidad de representante legal de la asociación del municipio de Guaitarilla, cuyo objeto es: EXPLOTACION AGRICOLA CON PRACTICAS MEJORADAS DE SIEMBRA Y COSECHA, ACTIVIDAD QUE REALIZA EN LA VEREDA SAN PEDRO; asociación agropecuaria conformada por personas de bajos que nos hemos unido para trabajar por nuestra comunidad, de la manera más respetuosa y teniendo en cuenta la crisis económica y social desatada por los deslizamientos presentados en la vía panamericana que comunica al departamento de Nariño con el resto del País, la cual ha ocasionado desabastecimiento, encarecimiento de productos de la canasta familiar y de primer uso, le solicitamos al programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Nariño, nos vinculen en algún proyecto productivo o ayuda que beneficie a todos en general para poder seguir surgiendo de la mano solidaria.

De antemano nuestros más sinceros agradecimientos

Cordialmente,

IVAN ADALBERTO LLORENTE BETANCOURTH
Representante Legal Asociación Agropecuaria y Ambiental San Pedro
NIT: 901241793-4

Gualmatan 31 de Enero 2023

Doctor
CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ
Profesional Universitario
Programa Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño
Gobernación de Nariño.

Cordial Saludo

En mi validad de representante legal de la asociación del municipio de Gualmatan - Nariño COAGROCOM Nit. 900649409-6, cuyo objeto es solicitar ayuda, la asociación agropecuaria conformada por personas de bajos recursos que nos hemos unido para trabajar por nuestra comunidad, de la manera más respetuosa y teniendo en cuenta la crisis económica y social desatada por los deslizamientos presentados en la vía Panamericana que comunica al departamento de Nariño con el resto del país, lo cual ha ocasionado desabastecimiento, encarecimiento de productos de la canasta familiar y de primer uso, le solicitamos al programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del departamento de Nariño, nos vinculen en algún proyecto productivo o ayuda que beneficie a todos en general para poder seguir surgiendo la mano solidaria.

De antemano nuestros más sinceros agradecimientos.

Cordialmente,

FIDEL HUMBERTO TEPUD IBARRA
CC. 98.364.835

REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION

Iles Nariño, 31 de enero de 2023

Doctor
CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ
Profesional Universitario
Programa Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño
Gobernación de Nariño

Cordial saludo

En mi calidad de representante legal de la asociación del municipio de Iles Nariño, "Moritas San Martin" cuyo objeto es actividades productivas asociación agropecuaria conformada por personas de bajos recursos que nos hemos unido para trabajar por nuestra comunidad, de la manera más respetuosa y teniendo en cuenta la crisis económica y social desatada por los deslizamientos presentados en la vía panamericana que comunica al departamento de Nariño con el resto del País, la cual ha ocasionado desabastecimiento, encarecimiento de productos de la canasta familiar y de primer uso, le solicitamos al programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Nariño, nos vinculen en algún proyecto productivo o ayuda que beneficie a todos en general para poder seguir surgiendo de la mano solidaria.

De antemano nuestros más sinceros agradecimientos

Cordialmente,

ANA EVANGELINA VIVEROS CERÓN
C.C 66927187
Cel: 3177461737
Representante Legal Asociación Moritas San Martin

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño | DESPACHO

DECRETO No. 013
(25 ENE 2023)

"Por medio del cual se declara la situación de Calamidad Pública, por el movimiento en masa presentado en el Municipio de Rosas del Departamento del Cauca, que ocasionó el cierre de la vía panamericana sobre el perímetro 75+300 y el 75+500 el cual afectó colateralmente al Departamento de Nariño"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la constitución política establece en su artículo 2 que:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"* .

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que así mismo, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el Gobernador del Departamento de Nariño, es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel Nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin eximir a estos de su responsabilidad.

Que, mediante Decreto 0015-01-2023 el Gobernador del Departamento del Cauca, declara la situación de Calamidad Pública, a causa de los efectos de la segunda temporada de lluvias 2022 en dicho Departamento, que entre otras justificaciones, consagra en su parte motiva la emergencia ocurrida en

el PR 75+300 y el PR 75+500 generado por un moviente en masa ocurrido en el municipio de Rosas del Departamento del cauca, así:

> *"entre los 97 eventos por movimiento en masa en el Departamento del Cauca, se presento la emergencia ocurrida el día 09 de enero de 2023, en el Municipio de Rosas Cauca, en la cual a la fecha se han afectado 248 familias aproximadamente, habitantes de las veredas Chontaduro, Santa Clara, La Soledad, Parraga Viejo y Altos de las Yerbas, generando pérdida total de viviendas, cultivos e infraestructura educativa, igualmente se afecto la vía Panamericana que del Municipio de Rosas conduce al Departamento de Nariño entre el PR 75+300 y el PR 75+500, sector 2503 Mojarras-Popayán, vereda chontaduro, generando la destrucción de aproximadamente 500 metros de la banca principal del eje vial, dejando incomunicado el Departamento de Nariño hasta el Norte del País".*

Que el numeral 13 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012, establece como principio, la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario, que constituyen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Este principio tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas; principio que exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Que adicionalmente, numeral 14 del mismo artículo de la citada norma, establece que la subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que en el mismo sentido, el artículo 57, establece:

> *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".*

Que así mismo, el artículo 59 ibidem, hace referencia a los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública y para del Departamento de Nariño se da aplicación a los siguientes numerales:

> *"(...)1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
>
> *2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.*

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan: el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

...

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública. (...)".

Que, de cara a la normatividad anterior, el Consejo Departamental de Gestión el Riesgo, en sesión extraordinaria del 23 de enero de 2023, estudió y socializó los informes proferidos por las distintas autoridades competentes en los que se evidenció que el Departamento de Nariño atraviesa por una gran crisis económica, social, sanitaria y productiva a raíz del desabastecimiento y encarecimiento de los recursos tales como combustible, gas, materias primas, insumos de todo tipo y productos de la canasta familiar, sobrepasando la capacidad de respuesta institucional de esta entidad territorial, razón por lo cual recomendó y emitió concepto favorable para la declaratoria de la situación de calamidad pública en el Departamento de Nariño, ante la necesidad de facilitar los mecanismos de atención oportuna ante las contingencias desencadenadas colateralmente en el Departamento de Nariño, ejerciendo más ágilmente las labores de complementariedad, así como también facilitar el apoyo del gobierno nacional sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los municipios. Para ello, se adelantarán todas las actuaciones administrativas en aras de salvaguardar la vida y los bienes de la población Nariñense afectada.

Que, para la efectividad de la medida, las entidades integrantes del consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, formularán el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61° de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento.

En mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria. -Declarar la situación de calamidad pública en el Departamento de Nariño, por causa del movimiento en masa presentado en el Municipio de Rosas del Departamento del Cauca, que ocasionó el cierre de la vía panamericana sobre el perímetro 75+300 y el 75+500 el cual afectó colateralmente al Departamento de Nariño; por el término de seis (6) meses.

PARAGRAFO: El presente Decreto se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Específico de Acción. - Ordénese a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de Nariño, en coordinación con las dependencias y entidades que integran el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, la elaboración del **plan de acción específico – PAE-**, el cual será sometido a consideración en su ejecución por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO: El plan de Acción Específico estará coordinado por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño, quien contará con la colaboración inmediata de todas las autoridades que lo integran dentro del ámbito de sus competencias y áreas.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación del Plan de Acción Especifico -PAE- La aprobación del PAE se realizará por el Consejo Departamental de Gestión del riesgo de Desastres, el cual será de obligatorio cumplimiento y deberá ser ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Departamental, Municipal o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Régimen Contractual. -La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y se ajustarán a lo dispuesto en el Plan de Acción Específico -PAE-, sin que lo anterior implique el desconocimiento del Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993

PARÁGRAFO. Control Fiscal. - Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal, en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO: EL Gobernador del Departamento de Nariño, delega en las secretarias de: Infraestructura, Planeación-PDA, Educación, Agricultura, SEGIS, la Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Instituto Departamental de Salud de Nariño y las que se encuentren involucradas en la ejecución del Plan de Acción Especifico que se genere en el marco de la actual declaratoria de calamidad pública, la facultad de declarar URGENCIA MANIFIESTA, cuando así se requiera, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para ello y con fundamento en el informe técnico- jurídico que desde la respectiva dependencia emita para tal efecto.

El informe técnico, que se genere desde cada dependencia, será sometido a evaluación de un equipo interdisciplinario conformado atendiendo la naturaleza del asunto, a discrecionalidad del señor gobernador.

ARTICULO SEXTO: Normatividad. - Las disposiciones normativas que rigen la presente declaratoria, son las contempladas en el capítulo VII de la ley 1523 de 2012, en el que se establece el régimen especial para la situación de desastre y calamidad pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A través de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, remítase copias de la documentación que hace parte de la presente declaratoria, a la Presidencia de la República y a la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, para que, dentro del ámbito de

sus competencias, concurran en solidaridad a la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de las consecuencias del evento natural que afecta a la comunidad del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO OCTAVO: Hace parte integral del presente Decreto el Acta del consejo Departamental de Gestión del Riesgo de desastres del 23 de enero de 2023.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. - El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los 25 ENE 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Gobernadora del Departamento de Nariño (E)

Proyectó:
Vivian Montenegro
Abogada DAGRD

Aprobó: Jader Francisco Gaviria Armero
Director DAGRD

Revisó: Miryam Paz Solarte
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ <camiloortega@narino.gov.co>

Solicitud incluir proyecto del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria en el Plan de Acción Específico – PAE

1 mensaje

CAMILO ANDRES ORTEGA LOPEZ <camiloortega@narino.gov.co> 15 de febrero de 2023, 15:34
Para: cdgrd.narino@gestiondelriedgo.gov.co, JADER FRANCISCO GAVIRIA ARMERO <Jadergaviria@narino.gov.co>, MARIA FERNANDA ORTEGA SARRIA <Fernandaortega@narino.gov.co>, JORGE ENRIQUE TOVAR CASTILLO <Jorgetovar@narino.gov.co>

San Juan de Pasto, 15 de febrero de 2023

Doctor
JADER FRANCISCO GAVIRIA ARMERO
DIRECTOR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Gobernación de Nariño
Ciudad

Ref. Solicitud incluir proyecto en el Plan de Acción Específico – PAE

De manera atenta, y teniendo en cuenta que Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria – SSAN, actúa dentro del marco de la política enfocada a brindar apoyo a la gestión de experiencias comunitarias de agricultura familiar/urbana y comunitaria como eje transformador de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento, respetuosamente solicito incluir el presente proyecto el Plan de Acción Específico – PAE, lo anterior en respuesta a la situación de Calamidad Pública que atraviesa el Departamento de Nariño, el Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Gobernación de Nariño, y con el fin de mitigar el impacto socio – económico en el sector agropecuario de Nariño

Para efectos respectivos, adjunto:
1.- Oficio No 012 de fecha 15 de febrero de 2023, referencia incluir proyecto en el Plan de Acción Específico – PAE

2.- Estudio y análisis de factibilidad elaborado por equipo profesional del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria

3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Cordialmente,

--
Camilo Andrés Ortega López
Profesional Universitario
Soberanía Seguridad Alimentaria y Nutricional
Gobernación de Nariño

3 adjuntos

PAA def.pdf
183K

INFORME VIABILIDAD ASOCIACIONES.pdf
3121K

CDP 2023010944 MO 1 CONT 2798-22(1) - CDP 2023010944 MO 1 CONT 2798-22(1).pdf
424K

San Juan de Pasto, 15 de febrero de 2023 SSAN- 012-2022

Doctor
JADER FRANCISCO GAVIRIA ARMERO
DIRECTOR
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Gobernación de Nariño
Ciudad

Ref. Solicitud incluir proyecto en el Plan de Acción Especifico – PAE

Cordial Saludo

De manera atenta, y teniendo en cuenta que el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto 013 del 25 de enero de 2023, declaró la situación de Calamidad Pública, por el movimiento en masa presentado en el Municipio de Rosas del Departamento del Cauca, que ocasiono el cierre de la vía panamericana sobre el perímetro 75+300 y el 75 +500 el cual afectó lateralmente al Departamento de Nariño; por el termino de seis (6) meses, respetuosamente solicitó incluir el siguiente proyecto en Plan de Acción Especifico – PAE, previas las siguientes consideraciones:

El Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria – SSAN, actuando dentro del marco de la política enfocada a brindar apoyo a la gestión de experiencias comunitarias de agricultura familiar/urbana y comunitaria como eje transformador de la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento, y en virtud a la ejecución del contrato GN2798-2022, el cual tiene como fecha de terminación 16 de marzo de 2023, realizó entrega de los suministros elementos, insumos y herramientas para la adecuada dotación e implementación de unidades agropecuarias a productores de 19 municipios de los 21 municipios contemplados en el contrato principal, beneficiando a la fecha un total de 342 familias directamente de las 380 familias que serán beneficiadas al terminar el plazo de ejecución contractual, alcanzando a la fecha una ejecución del 90% de esta manera cumpliendo con el objetivo propender por la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional de la población Nariñense, garantizando la salud de las personas y el derecho a la alimentación como parte integrante de una visión de un mundo sin hambre y contrarrestar la necesidad de tener en todo momento el acceso a los alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, caracterizado por tener un desarrollo progresivo.

Ante la crisis económica – social, que en la actualidad a traviesa el Departamento de Nariño, por el cierre de la vía panamericana, diferentes asociaciones agropecuarias han elevado solicitudes ante el Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño, en las cuales exponen que a causa de los deslizamientos presentados en la vía panamericana han generado desabastecimiento, encarecimiento de productos de la canasta familiar y de primer uso, razón por lo cual solicitan sean vinculados algunos proyectos productivos o ayuda que beneficie a todos en general.

Una vez realizado el estudio y análisis pertinente por parte del equipo de profesionales del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño, tendientes a establecer un programa o proyecto para coadyuvar a fortalecer la capacidad productiva del sector agropecuario de Nariño, y con el fin de satisfacer las necesidades alimenticias, consideraron viable fomentar el autoabastecimiento y el autoconsumo de los productos generados en la huerta, como también, la implementación de huertas caseras las cuales se concibe como una estrategia de reactivación de las actividades productivas de las zonas rurales mediante la producción de alimentos básicos de fácil producción; una manera orgánica y saludable, al mismo tiempo que se apacigua la carga económica de las familias y se fomenta la generación de ingresos por la venta de excedentes.

En este sentido, y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por las asociaciones agropecuarias de Nariño y la viabilidad otorgada por el equipo de contratistas profesionales del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño, se considera factible incluir a las siguientes asociaciones agropecuarias como beneficiarias del proyecto denominado implementación de unidades agropecuarias, para el fomento de la seguridad alimentaria y el fortalecimiento productivo:

1. Asociación agropecuaria de mujeres indígenas rurales AMIR - Municipio de Ancuya, representante legal Blanca Elisa Inagan Cuaran
2. Asociación tostadora de café el Dorado - Municipio Contadero, representante legal Pedro Antonio Enríquez Guerra
3. Asociación de productores el Progreso de GUACUAN – ASOPROGUACUAN - Municipio de Cumbal, representante legal Nelson Heriberto Bravo Pinchao
4. Asociación de productores agropecuarios del corregimiento QUIROZ - Municipio de Funes, representante legal Eider Castillo Andrade
5. Asociación Agropecuaria Santa Lucia - Municipio - Guachucal, representante legal Servio Botina Cruz

6. Asociación agropecuaria y ambiental San Pedro - Municipio de Guaitarilla, representante legal Iván Adalberto Llorente Betancourth
7. Pre cooperativa agropecuaria común - Municipio de Gualmatan, representante legal Fidel Humberto Tepud Ibarra
8. Asociación de mujeres emprendedoras Moritas de San Martin - Municipio de Iles, representante legal Ana Evangelina Viveros Cerón
9. Asociación campo TELPIZ - Municipio de Consaca, representante legal Nayibe Anarcelly Insuasty Obando
10. Asociación de comercializadores y productores orgánicos – Municipio Imues, representante legal Lupe Yolanda Benavides del Castillo

En respuesta a la situación de Calamidad Pública que atraviesa el Departamento de Nariño, el Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Gobernación de Nariño, y con el fin de mitigar el impacto socio – económico en el sector agropecuario de Nariño, considera viable adicionar el contrato de suministros GN2798-2022, con el objetivo de implementar unidades agropecuarias para fortalecer la capacidad productiva y la seguridad alimentaria, interviniendo a 195 pequeños productores de 10 municipios del Departamento de Nariño, con lo cual se pretende fortalecer a pequeños productores, mediante la adquisición de insumos adecuados para la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria y apoyar a pequeños productores en el establecimiento de sistemas agropecuarios como alternativa productiva y de seguridad alimentaria y nutricional, que permita mitigar la crisis económica que atraviesa el Departamento actualmente.

PROYECTO	
OBJETO	ADICIONAR RECURSOS AL CONTRATO DE SUMINISTROS GN2798-2022, CUYO OBJETO ES "EL CONTRATISTA DE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, AL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS, INSUMOS, Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS A PRODUCTORES DE 21 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA SU FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO
VALOR ESTIMADO	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($287.565.380,85)
RESPONSABLE DE GESTION	PROGRAMA DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NARIÑO
POBLACION BENEFICIADA	195 PEQUEÑOS PRODUCTORES
MUNICIPIOS	ANCUYA, CONSACÁ, GUAITARILLA, IMUÉS, GUACHUCAL, ILES, FUNES, CUMBAL, GUALMATAN, EL CONTADERO

Para efectos respectivos, es pertinente señalar que los pagos que se realicen con ocasión del presente proyecto, se harán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2023, así

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Cuenta	Valor a apropiar
2023010944	31/01/2023	$287.757.000	Recursos propios.	2.3.2.02.02.009-17-1702-1100-1702007-2022003520142-97990-16-1.2.1.00	$287.565.380.85

Agradezco su atención

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS ORTEGA LÓPEZ
Profesional Universitario Programa SSAN

SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NARIÑO

colácteos

COMUNICADO

REUNION ASAMBLEA SAGAN – COLACTEOS
24 DE ENERO DE 2023 – MUNICIPIO DE GUACHUCAL

Con el propósito de unificar los criterios de los agremiados de la Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño y asociados a la Cooperativa de Lácteos COLACTEOS, y obtener información formal, el día 24 de enero, se citó a una asamblea general en el municipio de Guachucal.

A la convocatoria asistieron como invitados especiales:

SIGLA	NOMBRE	CARGO	ENTIDAD	DELEGADOS
Doctor	JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA	Gobernador de Nariño	GOBERNACION DE NARIÑO	
Ingeniero	EDGAR MAURICIO ORTIZ BOTINA	Secretario de Agricultura Dptal	Gobernación de Nariño	
Teniente Coronel	FABIO ANDRES RAMIREZ	Comandante Grupo Cabal Mecanizado N° 3	EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA DISTRITO IPIALES	
Coronel	JULIO ALEXANDER OLAYA VARGAS	Comandante Policía Carreteras de Tránsito y Transporte	Policía Departamento de Nariño	
Doctor	JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA	Gerente Seccional	ICA - NARIÑO	Delegada Dra. Paola Fajardo
Doctor	GERMAN VICENTE CHAMORRO DE LA ROSA	Acalde de Pasto	Alcaldía de San Juan de Pasto	
Doctor	LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ	Alcalde de Ipiales	Alcaldía de Ipiales	
Doctor	FERNANDO ARTURO MALTE LOPEZ	Alcalde de Guachucal	Alcaldía de Guachucal	
Doctor	LUIS ALBERTO RUANO MALTE	Alcalde de Cumbal	Alcaldía de Cumbal	Delegados Secret. Gobierno y Agricultura
Doctor	JUAN FERNANDO LOPEZ MENESES	Alcalde de Tuquerres	Alcaldía de Tuquerres	
Doctor	HERNANDO EFRAIN CUASMAYAN	Alcalde de Aldana	Alcaldía de Aldana	Delegada Secret.Agricultura
Doctor	ARTURO ORTEGA CORNEJO	Presidente Ejecutivo	Cámara de Comercio de Pasto	
Doctor	OSWALDO GAVIRIA BOLAÑOS	Director Seccional de Impuestos y Aduanas	DIAN Ipiales	
Coronel	EDWIN ORLANDO ROJAS CHISCO	Comandante Policía Nariño	Policía Departamento de Nariño	Delegados Cr.Daza Cte.Dist. Ipiales y My. Cte. Maribel Grupo Carabineros y Grupo Gaula
Doctor	IVAN FLORES	Director ejecutivo	cámara de comercio de Ipiales.	

Del evento podemos compartir las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES GENERALES.

- ✓ Guachucal es el municipio con mayor producción de leche del departamento, cuenta con 17.800 vacas en producción, existen 24 asociaciones lecheras, y la problemática está afectando la recolección formal del producto como también encareciendo los agro insumos elevando los costos de producción.

Powered by CamScanner

- ✓ Es urgente la implementación de los subsidios al transporte, como también congelar los intereses de los créditos para los productores agropecuarios.
- ✓ En Nariño se consumen 400 mil galones de combustible al día, y es por ello que la gobernación de Nariño, ha realizado todas las gestiones para poder abastecer vía marítima y terrestre usando las carreteras del Ecuador previo a los acuerdos.
- ✓ Se expidió la resolución para hacer los ajustes de tránsito en las vías alternas en un solo sentido por la baja capacidad de la vía.
- ✓ La gobernación de Nariño, anunció la llegada en 15 días al puerto de Tumaco de un buque con capacidad de 1.400.000 galones.
- ✓ La alcaldía de Pasto, conformo un comité de emergencia para enfrentar esta emergencia con la representatividad de varios sectores de la economía.
- ✓ La secretaria de Gobierno de Cumbal, presentó una propuesta para transportar leche por el Ecuador, haciendo un proceso o leche semi procesada.
- ✓ La industria representada por las empresas de Alpina y Alquería, manifiestan la urgencia de encontrar rutas de evacuación de la leche acopiada y que se transforma fuera del departamento. Es necesario acelerar las adecuaciones de las vías alternas y permitir el transporte de carro tanques de mayor capacidad. Proponen la adecuación de la ruta, el Tambo, Mundo Nuevo, Piedra Sentada la cual está muy deteriorada. Teniendo en cuenta que la leche es un producto perecedero, se solicita a la Gobernación de Nariño, y a las autoridades, permitir la circulación de los carro tanques en caravanas y en horarios especiales por la ruta Mocoa, así mismo permitir el transporte los días domingos.
- ✓ Sobre la propuesta de construir un lactoducto en la zona del deslizamiento, Alpina manifestó que realizaron estudios previos. El valor es de 2.500 millones de pesos con un plazo de construcción de un mes y medio aproximadamente en condiciones ideales. Por tanto, concluye que no es viable por su costo y los tiempos, puesto que al terminar la obra ya estaría en funcionamiento la variante así mismo, se pone en riesgo la calidad e inocuidad de la leche.
- ✓ La Gobernación de Nariño, priorizará en la caravana de transporte de leche y productos agropecuarios en coordinación de la policía y el ejército.
- ✓ En la intervención de los productores se manifestó que la afectación, por la restricción en la compra bajando cupos como también precios de las empresas formales a excepción de COLACTEOS, genera incertidumbre económica, impulsando a la negociación de la leche con queseras informales. Se hace un llamado para fortalecer la empresa formal y a la conciencia de los ganaderos para comercializar con las empresas que cumplen con todas las obligaciones tributarias.
- ✓ Con la participación de representantes de Fedepanela y Fedepapa, como también de los almacenes agropecuarios, se insiste en la urgencia de establecer los mecanismos del subsidio de fletes que permita la reducción de los costos al productor los cuales se han incrementado exageradamente.
- ✓ Es importante avanzar con la instalación de las mesas de trabajo permanente con representantes del sector con intereses colectivos que permitan sortear la emergencia con soluciones de corto mediano y largo plazo.
- ✓ Es importante unificar los conductos de comunicación con el gobierno nacional para la presentación de propuestas, proyectos y/o necesidades de los cuales, las primeras llamadas son las autoridades municipales y departamentales con el respaldo de las agremiaciones y/o organizaciones formales.

Powered by CamScanner

NIT:800103923-8

Egresos Tesoreria

No. 2022016107

Fecha: 21/12/2022

A Favor de	IDEARK SERVICIOS S.A.S.	**CC. O Nit:**	901363149
Dirección:	3	**Telefonos:**	3105264740
Cuenta Bancaria:	Bancolombia- 87900004292		
Banco:	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación		
Cheque No.	TRANSFERENCIA RP	**Por valor de: $**	288,706,924.17
Valor en letras:	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VENTI CUATRO PESOS CON DIEZ Y SIETECTVS. MC.		
Detalle:	ANTICIPO 50% CTO 2798-2022 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS. Canc. O.Pago 2022016784		
Concepto:	SG ORDEN DE PAGO SSAN-163 DEL 19-12-2022, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS A PRODUCTORES DE 21 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA SU FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO.		

Orden de pago No.: COM-2022016784

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro presupuestal	Código	Nombre de la cuenta	Valor
2022100441	2022120330	2.3.2.02.02.009-17-1702-1100-1702007-2021003520213-97990-16-1.2.1.0.00 1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/Inclusión productiva de pequeños productores rurales/INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO/Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos/Fortalecimiento de las acciones en el marco de la de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño /Otros servicios diversos n.c.p./ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Ingresos corrientes de Libre Destinación/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	288,706,924.17
			TOTAL	**288,706,924.17**

MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito

10 INGRITHNOPAN **ELABORO**	**TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO**	**Firma Beneficiario** **c.c ó Nit:**

111005011001	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación	00.00	288,706,924.17
24010201	Proyectos de inversión/IDEARK SERVICIOS S.A.S.	288,706,924.17	00.00
	TOTAL	288,706,924.17	288,706,924.17

10 INGRITHNOPAN **ELABORO**	**TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO**	**Firma Beneficiario** **c.c ó Nit:**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 215706734

WEB
09:44:49

Bogotá DC, 06 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IDEARK SERVICIOS S.A.S identificado(a) con NIT número 9013631494:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 215707269

WEB
09:47:42

Bogotá DC, 06 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARY ESTELA BRAVO PORTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 69005704:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de febrero de 2023, a las 09:57:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	901363149
Código de Verificación	901363149230206095750

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de febrero de 2023, a las 09:58:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	69005704
Código de Verificación	69005704230206095857

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:55:39 AM horas del 06/02/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **69005704**

Apellidos y Nombres: **BRAVO PORTILLA MARY ESTELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/02/2023 10:26:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **69005704** y Nombre: **MARY ESTELA BRAVO PORTILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **52578090** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/02/2023 10:26:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **69005704** y Nombre: **MARY ESTELA BRAVO PORTILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **52578090** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ANEXO MODIFICATORIO No. 01
CONTRATO DE SUMINISTROS No. GN2798-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO E IDEARK SERVICIOS S.A.S

Que, el Profesional Universitario del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en su calidad de supervisor del contrato GN2798-2022, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SSAN 013 de fecha 17 de febrero de 2023, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 16 de diciembre de 2022, el Departamento suscribió el contrato de suministros No GN2798-2022 cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, AL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES AGROPECUARIAS A PRODUCTORES DE 21 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA SU FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO"* **2.** Que el valor inicial del contrato No GN2798-2022 corresponde a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($577.413.848.33). **3.** El día 09 de enero de 2023, se ocasionaron una serie de derrumbes en la carretera panamericana Pasto – Popayán sector Rosas – Cauca, debido a una falla geológica, esta situación produjo como resultado un aislamiento que ha dificultado las comunicaciones de manera grave en varios municipios del sur del Cauca, todo el departamento de Nariño y del Putumayo con el resto del país.**4.** El día 24 de enero de 2023, en reunión de Asamblea de los agremiados de la Sociedad de Agricultores y Ganaderos de Nariño – SAGAN y los Asociados a la Cooperativa de Lácteos COLACTEOS, la cual contó con invitados especiales, entre otros: John Alexander Rojas Cabrera – Gobernador de Nariño, Edgar Mauricio Ortiz Botina – Secretario de Agricultura del Departamento de Nariño, Fabio Andrés Ramírez – Comandante Grupo Cabal Mecanizado No 3, Julio Alexander Olaya Vargas – Comandante Policía Carreteras de Tránsito y Transporte, Jorge Antonio Zambrano Agreda – Gerente Seccional ICA – Nariño, se unificaron criterios y plasmaron las siguientes conclusiones, entre otras: *La Gobernación de Nariño, prioriza en la caravana de transporte de leche y productos agropecuarios en coordinación de la policía y el ejército; Con la participación de representantes de Fedepanela y Fedepapa, como también de los almacenes agropecuarios, se insiste en la urgencia de establecer los mecanismos del subsidio de fletes que permitan la reducción de los costos al productor los cuales se han incrementado exageradamente* **5.** El Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto 013 del 25 de enero de 2023, declaró la situación de Calamidad Pública, por el movimiento en masa presentado en el Municipio de Rosas del Departamento del Cauca, que ocasiono el cierre de la vía panamericana sobre el perímetro 75+300 y el 75 +500 el cual afectó colateralmente al Departamento de Nariño; por el termino de seis (6) meses, entre otras de las consideraciones que se exponen: "*Que, de cara a la normatividad anterior, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en sesión extraordinaria del 23 de enero de 2023, estudio y socializó los informes proferidos por las distintas autoridades competentes en los que se evidencio que el Departamento de Nariño atraviesa por una gran crisis económica, social, sanitaria y productiva a raíz del desabastecimiento y encarecimiento de los recursos tales como combustible, gas, materias primas, insumos de todo tipo y productos de la canasta familiar, sobrepasando la capacidad de respuesta institucional de esta entidad territorial, razón por lo cual recomendó y emitió concepto favorable para la declaratoria de la situación de calamidad pública en el Departamento de Nariño, ante la necesidad de facilitar los mecanismos de atención oportuna ante las contingencias desencadenadas colateralmente en el Departamento de Nariño, ejerciendo más ágilmente las labores de complementariedad, así como también facilitar el apoyo del gobierno nacional sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los municipios. Para ello, se adelantarán todas las actuaciones administrativas en aras de salvaguardar la vida y los bienes de la población Nariñense afectada".***6.*** Que, ante la crisis económica – social, que en la actualidad a traviesa el Departamento de Nariño, por el cierre de la vía panamericana, diferentes asociaciones agropecuarias han elevado solicitudes ante el Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño, en las cuales exponen que a causa de los deslizamientos presentados en la vía panamericana han generado desabastecimiento, encarecimiento de productos de la canasta familiar y de primer uso, razón por lo cual solicitan sean vinculados algunos proyectos productivos o ayuda que beneficie a todos en general. **7**. Que, una vez realizado el estudio y análisis pertinente por parte del equipo de profesionales del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria de Nariño, tendientes a establecer un programa o proyecto para coadyuvar a fortalecer la capacidad productiva del sector agropecuario de Nariño, y con

el fin de satisfacer las necesidades alimenticias, consideraron viable fomentar el autoabastecimiento y el autoconsumo de los productos generados en la huerta, como también, la implementación de huertas caseras las cuales se concibe como una estrategia de reactivación de las actividades productivas de las zonas rurales mediante la producción de alimentos básicos de fácil producción; una manera orgánica y saludable, al mismo tiempo que se apacigua la carga económica de las familias y se fomenta la generación de ingresos por la venta de excedentes. **8.** Que, en respuesta a la situación de Calamidad Pública que atraviesa el Departamento de Nariño, el Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Gobernación de Nariño, considera viable adicionar el contrato de suministro GN2798-2022, con el fin de implementar unidades agropecuarias para fortalecer la capacidad productiva y la seguridad alimentaria, interviniendo a 195 pequeños productores de 10 municipios del Departamento de Nariño beneficiarios y considerados en el proyecto inicial, con lo cual se pretende fortalecer a pequeños productores, mediante la adquisición de insumos adecuados para la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria y apoyar a pequeños productores en el establecimiento de sistemas agropecuarios como alternativa productiva y de seguridad alimentaria y nutricional, que permita mitigar la crisis económica que atraviesa el Departamento actualmente. **9**.Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de orden Departamental No 013 del 25 de enero de 2023, por medio del cual se declaró la situación de Calamidad Pública, el Profesional Universitario del Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria, el día 15 de febrero de 2023, radicó ante la Dirección administrativa de gestión del riesgo de desastres, la inclusión del proyecto del programa de soberanía y Seguridad Alimentaria en el Plan de Acción Especifico – PAE, a efectos de mitigar el impacto socio – económico en el sector agropecuario de Nariño, lo cual le permiten al Departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, en el marco de la Calamidad Pública que atraviesa el Departamento, y así lograr el objetivo final del contrato principal que es la implementación de unidades agropecuarias, para el fomento de la seguridad alimentaria y el fortalecimiento productivo de familias de pequeños productores en el Departamento de Nariño. **10**. Que, la señora MARY ESTELLA BRAVO PORTILLA, identificada con cedula de ciudadanía No 69.005.704 en calidad de representante legal suplente de IDEARK SERVICIOS SAS quien cuenta con las facultades legales y estatutarias, mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2023, manifestó total disposición para efectos de suscribir y ejecutar las obligaciones de carácter jurídico, técnico, administrativo y demás que se desprendan del modificatorio No 01 al contrato de suministro GN2798-2022, manteniendo los precios pactados en el contrato principal GN2798-2022. Por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato GN2798-2022 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($287.565.380,85) (incluido iva, si aplica).

Parágrafo primero: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato ascenderá a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MDA/CTE ($ 864.979.229,18)

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:
El contratista se obliga adicionalmente a las especificaciones técnicas del contrato inicial, a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

COMPONENTE DEL PROYECTO	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	Valor Unitario	CANT	Valor Total
Proyecto Implementación Huertas Agropecuarias - Huertas Caseras	SOBRES SEMILLAS	CEBOLLA AMARILLA X 1G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		BRÓCOLI CALABRESE X 3G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		TOMATE CHONTO X 0.5G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		PEPINO COHOMBRO PONSETT 76 X 2G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		APIO TALL UTAH X 1G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		LECHUGA SIMPSON X 2G	$6.866,67	195	$1.339.000,65

		SEMILLA DE PIMENTÓN CUADRADO AMARILLO X 1G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		ESPINACA - VIRFLAY X 4G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
		ACELGA X 2G	$6.866,67	195	$1.339.000,65
	ABONO ORGANICO	ABONO ORGÁNICO X 50KG (4 UNIDADES/BULTOS)	$156.666,67	195	$30.550.000,65
	BOMBA DE FUMIGAR	FUMIGADORA MANUAL ASPERSOR BOMBA DE ESPALDA CAPACIDAD DEL TANQUE: 18 L – 20 L : 4.75 – 5.28 GL SISTEMA DE INYECCIÓN Y PRESIÓN: PRESIÓN HIDRÁULICA. PISTÓN Y CAMARA EXTERNOS. CAPACIDAD DE LA CÁMARA: 1 L, PROBADA EN FÁBRICA A 300 PSI. PRESIÓN DE TRABAJO: 40 PSI +/- 10% RANGO DE PRESIÓN: 1 – 13.79 BAR / 14.7 – 200 PSI. PALANCAZOS POR MINUTO: 10 CON UNA BOQUILLA DE 600 C/MIN. PESO NETO: 6 KG / 12 LB DIMENSIONES CON EMPAQUE: ALTO 52.5 CM ANCHO 21.5 CM LARGO 42.5 CM DIMENSIONES CON EMPAQUE: ALTO 54 CM ANCHO 22CM LARGO 43 CM	$346.666,67	195	$67.600.000,65
	KIT DE HERRAMIENTAS	PALA CUADRADA, MANGO DE MADERA 71 CM LA PALA SE FABRICA EN ACERO AL CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD, Y SE CORTA CON LÁSER. ES TEMPLADA EN TODO EL CUERPO DE LA PIEZA, PROPORCIONANDO MÁS RESISTENCIA Y MENOS DESGASTE DURANTE EL USO. EL MANGO DE 71 CM DE ESTA HERRAMIENTA, ADEMÁS DE TENER EXCELENTE RESISTENCIA, SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE	$59.208,33	195	$11.545.624,35

		BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. TIENE EMPUÑADURA PLÁSTICA ERGONÓMICA. PALA LIVIANA, QUE LE GENERA MENOS ESFUERZO FÍSICO AL USUARIO Y LE PROPORCIONA MÁS PRODUCTIVIDAD.			
		RASTRILLO LIVIANO CON ASTA, 14 DIENTES, MANGO DE MADERA 145 CM EL RASTRILLO ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD. POSEE 2 MM DE ESPESOR. POSEE 14 DIENTES. EL MANGO DE 145 CM EN MADERA MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	$24.666,67	195	$4.810.000,65
		MACHETE CON LÁMINA EN ACERO AL CARBONO Y MANGO DE POLIPROPILENO NEGRO 18" LÁMINA DE ACERO AL CARBONO CON TRATAMIENTO TÉRMICO ESPECIAL, QUE LE BRINDA MÁS DUREZA, RESISTENCIA DE FILO Y PODER DE CORTE. LÁMINA CON APLICACIÓN DE UNA CAPA DE BARNIZ COMO REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN, QUE POSEE UNA FUNCIÓN PROTECTORA DURANTE LAS ETAPAS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y PRIMEROS USOS. MANGO DE POLIPROPILENO REMACHADO QUE GARANTIZA UNA MAYOR SEGURIDAD,	$38.333,33	195	$7.474.999,35

		ERGONOMÍA PERFECTA Y CONFORT EN EL MANEJO. REMACHES DE ALUMINIO.			
		AZADÓN 2.5, MANGO DE MADERA 130 CM EL AZADÓN ESTÁ FABRICADO DE UNA ÚNICA PIEZA TEMPLADA, OFRECIENDO MAYOR RESISTENCIA Y MENOR DESGASTE DURANTE EL USO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD. LA LÁMINA POSEE TAMAÑO 2.5 E SU AFILADO SE HACE CON MÁQUINAS AUTOMATIZADAS, PROPORCIONANDO EXCELENTE DURABILIDAD DEL FILO. POSEE OJO DE 38 MM DE DIÁMETRO. EL MANGO DE 130 CM DE ESTA HERRAMIENTA SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA PARA UNA MEJOR PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. EL SISTEMA DE COLOCACIÓN DEL MANGO CON BUJE PLÁSTICO PERMITE UNA EXCELENTE FIJACIÓN DEL AZADÓN, EVITANDO QUE LOS MANGOS SE SUELTEN DURANTE EL USO. EL BUJE ABSORBE LA CONTRACCIÓN DE LA MADERA, MANTENIENDO EL MANGO SIEMPRE FIRME Y AYUDA A ABSORBER LOS IMPACTOS DURANTE EL USO. LÁMINA CON ÁNGULO RECTO EN RELACIÓN AL MANGO	$69.666,67	195	$13.585.000,65

	CUYES	ESPECIE: CAVIA SP. CRUCES: DERIVADOS DE LOS CRUCES DE LAS LÍNEAS PERÚ, INTI, ANDINA Y MEJOCUY, PIE DE CRÍA DE CUYES (UN MACHO Y 5 HEMBRAS) DEFUENTES CERTIFICADAS, CON VIGOROSIDAD, BUENA CONFORMACIÓN, SIN DEFECTOS FÍSICOS Y SANOS - LIBRESDE PARÁSITOS Y ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, CON PESO MÍNIMO DE 800 GR DE 60 DÍAS DE EDAD.	$299.333,33	195	$58.369.999,35
	CONCENTRADO PARA CUYES 16 - 18%	PROTEÍNA, PRESENTACIÓN POR 20 KG	$47.000,00	195	$9.165.000,00
	SEMILLA DE PASTO	TETRABLEND 260 POR 2LB (5UNIDADES)	$167.750,00	195	$32.711.250,00
	MALLA PLASTICA	1.80 X 30 METROS, HUECOS DE 25 X 30 MM	$102.333,33	195	$19.954.999,35
	MANGUERA NEGRA	1/2 CON ACOPLE, ROLLO POR 10 METROS	$64.000,00	195	$12.480.000,00
	TOTALES		**$1.437.425,03**		**$280.297.880,85**

LUGAR DE ENTREGA	NUMERO DE PAQUETES	PESO TONE	VALOR TOTAL DEL TRANSPORTE
ANCUYA	19	4.845	$726.750.00
CONSACA	19	4.845	$726.750.00
EL CONTADERO	19	4.845	$726.750.00
CUMBAL	19	4.845	$726.750.00
FUNES	19	4.845	$726.750.00
GUACHUCAL	19	4.845	$726.750.00
GUAITARILLA	19	4.845	$726.750.00
GUALMATAN	19	4.845	$726.750.00
ILES	19	4.845	$726.750.00
IMUES	19	4.845	$726.750.00
VALOR TOTAL			**$7.267.500.00**

SUMINISTRO DE ELEMENTOS	$280.297.880.85
SERVICIO DE TRANSPORTE	$7.267.500.00
VALOR TOTAL	**$287.565.380.85**

TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se ampara con siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2023, así:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Cuenta	Valor a apropiar
2023010944	31/01/2023	$287.757.000	Recursos propios.	2.3.2.02.02.009-17-1702-1100-1702007-2022003520142-97990-16-1.2.1.00	$287.565.380.85

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera:

a) Un anticipo correspondiente al 50% del valor total del modificatorio No 01 al contrato GN2798-2022,

previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

b) El valor total del modificatorio No 01 al contrato GN2798-2022 se cancelará una vez sea entregada la totalidad de los insumos y herramientas contratados, de acuerdo a las características solicitadas previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento y constancia de entrega por parte del supervisor y el Almacén General del Departamento. Este pago será amortizado en el mismo porcentaje recibido por el contratista a título de anticipo

PARÁGRAFO 1°: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, en virtud al presente modificatorio, el Departamento girará los recursos a la cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada que el Contratista dio apertura con ocasión del contrato principal con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato y el modificatorio producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo

PARÁGRAFO 2: La suma entregada a título de anticipo será amortizado en el pago total, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 3: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo

PARÁGRAFO 4: Para el pago pactado, excepto del anticipo, se requerirá

- Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación
- Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe de actividades
- Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 5º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista
PARÁGRAFO 6º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional
PARÁGRAFO 7º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra
PARÁGRAFO 8º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en los municipios de ANCUYA, CONSACÁ, GUAITARILLA, IMUÉS, GUACHUCAL, ILES, FUNES, CUMBAL, GUALMATAN,

EL CONTADERO, del Departamento de Nariño

SEXTA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, el contratista manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

SEPTIMA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

OCTAVA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso, y la aprobación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
CAMILO ANDRÉS ORTEGA LOPEZ
Profesional Universitario Programa SSAN

Revisó: Carolina Salas
Abogada DAC

Revisó: Aspectos financieros
Contador Departamento Administrativo de Contratación